



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

INFORME N° 002-2018-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE JULIO DE 2008
AL 31 DE ENERO DE 2018**

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 002-2018-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE JULIO DE 2008
AL 31 DE ENERO DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1-2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2-3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5-6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-26

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	28
B. CAUCIONES	29-30
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	30-31
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	31-54

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	56-84
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	86
------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	88-89
---	-------

ANEXOS	90-93
--------	-------

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 002-2018-DAM-CFTM, de fecha 01 de marzo de 2018.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y Estados Financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Este informe contiene opiniones, comentarios conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, con énfasis en la revisión de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Servicios Personales (Grupo 100), Servicios No Personales (Grupo 200), Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas Por Cobrar, Documentos por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Propiedad, Planta y Equipo y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno, de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativas a través de entrevistas y verificación de cada uno de los procedimientos efectuados por la Municipalidad de El Paraíso, Copán;
- b) Análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria a través de la aplicación del análisis vertical y horizontal, revisando los renglones presupuestarios más sustanciales del período auditado, clasificándolos de manera ordenada para comprender su razón y estructura, utilizando el método de la sumaria e integración de cada una de los renglones presupuestarios;
- c) Verificamos la documentación soporte de cada una de las operaciones realizadas en la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán según muestra, para comprobar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la revisión de los documentos que las justifican, como ser: ordenes de pagos, facturas, cheques, contratos, órdenes de compra y recibos de ingresos, conciliaciones u otro formato pre impreso etc.;

- d) Examen físico y ocular de activos fijos, inspección física del personal, con el objeto de comprobar su existencia y autenticidad; y,
- e) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán por el período terminado el 31 de diciembre de 2017, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliegos de responsabilidad con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, estas son:

1. Faltante de caja y bancos encontrados en los diferentes cortes de tesoreras municipales.
2. Pagos efectuados a técnica en sistemas, sin evidencia del trabajo realizado.
3. Faltante de equipo de transporte.
4. El cálculo del impuesto de bienes inmuebles presenta inconsistencias.
5. No se está aplicando el cobro de industria y comercio de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios.
6. Algunos gastos sin documentación soporte.
7. Diferencia entre obra contratada y obra ejecutada.
8. Materiales y suministros con facturas que incluyen gastos no permitidos.
9. La municipalidad no retiene el impuesto vecinal a los funcionarios y empleados municipales.
10. Diferencias encontradas en concepto de prestaciones laborales
11. Viáticos no son liquidados de acuerdo al reglamento vigente de la Municipalidad.
12. Inconsistencias en el cálculo del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
13. Permisos de operación no cobrados según lo establecido en el plan de arbitrios aprobado por la corporación municipal.
14. Pago indebido de dieta.
15. Proyectos de obras ejecutados sin cumplir con los procedimientos de contratación correspondiente.
16. Contratistas que ejecutaron proyectos y no presentaron garantías estipuladas en contrato suscrito.
17. La Municipalidad no realiza la retención del impuesto sobre la renta por los diferentes conceptos que establece esta ley.

18. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido por la ley.
19. El Contador Municipal no acató las solicitudes de la entrega de información en tiempo y forma realizada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.
20. Incumplimiento de recomendaciones del informe anterior de auditoría.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 19 de julio del 2008 al 31 de enero de 2018, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 24 de julio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Operativo Anual 2018, y de la Orden de Trabajo N° 002-2018-DAM-CFTM, de fecha 01 de marzo de 2018.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, presenta razonablemente; los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 diciembre de 2017, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, cubriendo el período del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Servicios Personales (Grupo 100), Servicios No Personales (Grupo 200), Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas Por Cobrar, Cuentas por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Propiedad, Planta y Equipo y Seguimiento de Recomendaciones.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- 1) Los documentos de los años 2008; 2009; 2010; 2011 no fueron proporcionados por la Municipalidad de El Paraíso; Departamento de Copán ya que se encuentran en poder del Ministerio Público, por consiguiente, el alcance de nuestra Auditoría no podrá ser desarrollado de acuerdo a lo establecido en la orden de trabajo y credencial por lo que limita nuestra opinión para los años arriba descritos.
- 2) Expedientes de proyectos no se encontraban actualizados lo que dificultó determinar oportunamente los costos de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Las actividades de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán se rigen por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para el registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán las atribuciones siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la Integración Regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD.

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

Nivel Ejecutivo: Alcalde, Vice-Alcalde y Corporación Municipal.

Nivel de Asesoría: Secretaría y Tesorería Municipal.

Nivel de Apoyo: Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, Comité de Emergencia Municipal.

Nivel Operativo: Presupuesto, Contabilidad, Administración Tributaria, Dirección de Justicia Municipal, Catastro, Desarrollo Económico Local, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer, Unidad Técnica Municipal.

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.

Durante el período examinado y que comprende del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, los ingresos examinados ascendieron a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L146,567,204.05)**, (Ver Anexo N° 1, en página N° 91). Los egresos examinados y que comprenden del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, ascendieron a **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L45,940,269.46)**, (Ver Anexo N° 1, en página N° 91).

Proyectos Ejecutados durante el período del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018 ascendieron a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L59,703,050.23)**. (Ver Anexo N° 1, en página N° 91).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se, detallan en **Anexo N°2, página N° 92**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de El Paraíso,

Departamento de Copán

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría, se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados de Ejecuciones Presupuestarias en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al revisar los informes de rendición de cuentas de la Municipalidad de El Paraíso Departamento de Copán, entre los años 2012 al 2018 existen algunas diferencias en el proceso de elaboración y presentación, debido a lo siguiente:

- a) Se encontraron diferencias entre lo presupuestado y la rendición de cuentas en el año 2013.
- b) En relación a la rendición de cuentas los valores no concuerdan con la sumatoria total de los informes rentísticos trimestrales, ya que no revelan toda la información presupuestaria de la institución.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la Municipalidad de El Paraíso, Departamento De Copán, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período

comprendido entre el 19 de julio del 2008 al 31 de enero del 2018, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de julio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

 El Paraíso, COPAN EJERCICIO: 2017 USUARIO: RIGOBERTO, ESPAÑA				
Honduras C.A.		Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo (Forma 13 - Acumulada) Moneda: Lempiras (L)		
		Emisión: 24/01/2018 Hora : 08:58 p.m. Página: 1 de 2		
Descripción	2017	2016	Diferencia	%
1. INGRESOS	24,071,501.68	26,352,996.68	-2,281,495.00	8.66 %
1.1 INGRESOS CORRIENTES	6,275,129.09	6,867,850.41	-592,721.32	8.63 %
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,007,807.82	5,526,585.77	-518,777.95	0.09
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,267,321.27	1,341,264.64	-73,943.37	0.06
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	17,796,372.59	19,485,146.27	-1,688,773.68	8.67 %
21 PRESTAMO	2,000.00	5,000.00	-3,000.00	0.60
22 VENTA DE ACTIVOS	174,752.36	266,668.60	-91,916.24	0.34
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00	0.00	0.00	0.00
25 TRANSFERENCIAS	16,057,465.38	16,865,873.13	-808,407.75	0.05
26 SUBSIDIOS	0.00	571.50	-571.50	1.00
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	663,764.70	665,019.00	-1,254.30	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	503,140.66	1,604,036.77	-1,100,896.11	0.69
29 RECURSOS DE BALANCE	395,249.49	77,977.27	317,272.22	4.07
2. EGRESOS	22,610,172.17	25,967,747.19	-3,347,675.02	12.90 %
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,184,605.19	6,709,771.21	-515,166.02	7.68 %
100 SERVICIOS PERSONALES	4,498,191.89	5,088,995.27	-590,804.38	0.12
200 SERVICIOS NO PERSONALES	744,203.09	709,178.20	35,024.89	0.05
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	667,594.57	686,526.33	-18,931.76	0.03
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	284,615.64	225,070.41	59,545.23	0.26
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	16,415,566.98	19,247,975.98	-2,832,409.00	14.72 %
400 BIENES CAPITALIZABLES	9,719,830.23	15,150,155.18	-5,430,324.95	0.36
500 GASTOS DE INVERSIÓN	6,105,736.75	3,072,565.80	3,033,140.95	0.99
600 ACTIVOS FINANCIEROS	590,000.00	1,010,000.00	-420,000.00	0.42
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00	15,225.00	-15,225.00	1.00
800 OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3. DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	1,461,329.51	395,249.49	1,066,080.02	269.72 %

Observaciones:

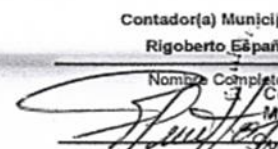
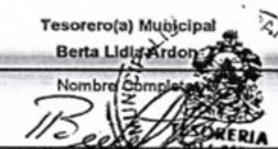
Aprobación de Presupuesto:
No se registraron observaciones.

Primer Trimestre:
No se registraron observaciones.

Segundo Trimestre:
No se registraron observaciones.

Tercer Trimestre:
No se registraron observaciones.

Cuarto Trimestre:
No se registraron observaciones.

 Alcald(e)a Municipal Leonel Leiva Nombre Completo Leonel Leiva Firma y Sello	 Contador(a) Municipal Rigoberto España Nombre Completo RIGOBERTO ESPAÑA Firma y Sello	 Tesorero(a) Municipal Berta Lidia Ardon Nombre Completo BERTA LIDIA ARDON Firma y Sello
---	--	--

Periodos Acumulados:

APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,
SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO
TRIMESTRE

0981J3Xhk4ncj6oe80BYLS73mmW8SwRbWbCzkYUmKK74CMpLbXhTVOWRaUgocJFIBbVE3QyJf+u5cYmEEs31mxd8p7Ttk32CnuJyTFLFNU1Ex21Jq4ANDma8QYWW
 BBd
 Kqxt9TRzVgMACIMPI1TZEntim8p9QIdOvUPGJfnH/oRcPv2EdhgzbVEIdJmWlZS1WBVSJbQeXDaAXwaUUnvCPK07MgOYm7qTnq7BKRocXyMe1/WFWYOGCPu8+ML4i
 cPc 60GZZcALycCdk3DgN3PbzYJxmVNSILJvoWCVS2c5OCUXdJdtpJW8ksGV6d55xRrKTKQ7U6Sas9yBDUN

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de El Paraíso

Departamento de Copán

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, por el período comprendido del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 24 de julio de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los registros e informes de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información de ejecución presupuestaria como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o a sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se elaboran reportes conciliatorios de ingresos corrientes entre las áreas de Tesorería, Contabilidad y Tributación Municipal.
2. No se tiene calendarización para el goce de vacaciones para los funcionarios y empleados municipales.
3. La gestión y administración del personal de la Municipalidad carece de controles eficientes.
4. La contratación de personal no contempla evaluaciones previas a la selección y posterior contratación.
5. La información de las fichas catastrales está en lápiz grafito.
6. El área de control tributario no maneja expedientes de los negocios que pertenecen al territorio municipal.
7. Falta de control en la emisión de órdenes de pago.
8. La Municipalidad no tiene un plan establecido para la capacitación del personal.
9. La Municipalidad no utiliza eficientemente el sistema administración municipal integrado (SAMI).
10. El organigrama de la municipalidad contiene áreas que no están en funcionamiento.
11. Las actas municipales presentan corrector, borrones, manchones, tachaduras y espacios en blanco.
12. Algunos terrenos municipales no fueron registrados en el inventario ni en la rendición de cuentas
13. Se realizó doble depósito en cuenta del Vice Alcalde para donación a teletón.
14. La Municipalidad no cuenta con expedientes de los dominios plenos.
15. Deficiencias en el control y uso de combustible.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de julio de 2023

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE ELABORAN REPORTES CONCILIATORIOS DE INGRESOS CORRIENTES ENTRE LAS ÁREAS DE TESORERÍA, CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de ingresos se pudo constatar, específicamente que las áreas de Tesorería, Contabilidad y Catastro Municipal no están conciliando los ingresos corrientes percibidos durante los períodos mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, el Departamento de Tesorería no logra constatar la veracidad de los reportes realizados diariamente de lo recaudado y lo facturado por la Administración Tributaria ya que el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) no utiliza los módulos interconectados entre catastro, tributación, tesorería y contabilidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N°012 y 013-2018-EPC-TSC-CA, de fechas 22 de marzo de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **JOSÉ MANUEL ÁVILA GUERRA** Jefe de Tributación Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “quiero informarle que esta se lleva un historial de recibos emitidos y los cierres de caja no se hacen a diario y solo se hace un arqueo de caja donde se determina el saldo en caja, pero no se hace un comparativo del informe en vista que las oficinas de catastro y control tributario no tienen un flujo de información al día y no se genera el asiento contable diario de ingresos en vista que la municipalidad no cuenta con un Sistema de Contabilidad de partida Doble”.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2006-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “En mi condición de exalcalde del período 19 de julio de 2008 al 25 de enero de 2014 estoy consciente que dentro de la administración existen algunas debilidades de la estructura de control interno y que debemos de adaptarla en administraciones venideras a los recursos disponibles de la municipalidad, este es un proceso que se ha mejorado pero que es obligación de las nuevas autoridades de implementarlas”.

El no conciliar los ingresos entre los departamentos donde se originan las operaciones de recaudo dificulta conocer los saldos reales de las entradas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a los Jefes de Tesorería, Tributación, Contabilidad y Catastro, para que procedan a efectuar conciliaciones diarias de las recaudaciones de ingresos para esto deben utilizar los reportes generados en el sistema y los departamentos o áreas que no utilizan dicho sistema generar los reportes en hojas electrónicas de Excel, compararlas y registrarlas contablemente para mostrar ingresos conciliados y reales.

2. NO SE TIENE CALENDARIZACIÓN PARA EL GOCE DE VACACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al desarrollar el rubro de Servicios Personales en el área de Recursos Humanos, se comprobó que la administración municipal no cuenta con una calendarización para el disfrute oportuno de vacaciones de los jefes de departamento y empleados municipales, estas se pagan conforme el empleado va cumpliendo sus años de labores, pero no se envían a sus hogares para el descanso oportuno, un ejemplo a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Fecha de la Orden de Pago	Nº de la Orden de Pago	Nº de Objeto del Gasto	Número de Cheque	Beneficiario	Valor de la Orden de Pago	Valor del Cheque	Descripción
1	08/01/2018	7314	115	70508554	Mabis Xiomara Zeron Morales	2,666.66	16,000.00	Pago de vacaciones trabajadas correspondiente al año 2016 a empleada que labora en la oficina UTGM (Unidad Técnica de Gestión Municipal).
Totales General						2,666.66	16,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-19 Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Mediante oficio N°113-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **ADONIAS MORALES MELCHOR** Alcalde Municipal, gestión 2018-2022, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “Quiero informarles que esta municipalidad está dando cumplimiento con lo dispuesto en Artículo N° 346 del Código de Trabajo en donde establece que el pago de vacaciones es un derecho remunerado e irrenunciable que tiene todo trabajador, pero la municipalidad por falta de recursos económicos no concede el período de vacaciones de forma normal, pero si se les concede permisos de acuerdo a la necesidad del empleado y al momento de pagarle los derechos laborales se les pagan los dos últimos años de vacaciones, por lo antes expuesto la municipalidad no cuenta con un procedimiento para el pago de vacaciones”.

Esto ocasiona que los empleados por exceso de trabajo y cansancio no desarrollen sus funciones y por consiguiente la administración municipal no cumpla los objetivos establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar un calendario y aprobar un formato de solicitud de vacaciones para llevar un control más eficiente de todos los empleados, también se deberán calcular y gozar las vacaciones conforme lo estipula el Código de Trabajo.

3. LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD CARECE DE CONTROLES EFICIENTES

Al realizar la evaluación del rubro de Servicios Personales en el área de Recursos Humanos constatamos que la responsabilidad de gestión y administración del personal recae sobre la Vice Alcaldesa Municipal, quien al indagarle sobre los procedimientos que utiliza para controlar, gestionar y administrar el personal pudimos observar que dichos procesos carecen de algunos controles eficientes para el buen funcionamiento del personal de la Municipalidad como ser:

a. No se encontraron los siguientes expedientes:

Nombre completo del empleado	Cargo	Fecha de ingreso o período de gestión	Observaciones
Jansy Lourdes Fernández Rivera	Vice-Alcaldesa Municipal	25/01/2018	No se encontró expediente.
Ángel María Pérez Rivera	Primer Regidor	2018-2022	
Yeni Marisol Caballero Asencio	Segundo Regidor	2018-2022	
Ángel Alberto Santos Tobar	Tercer Regidor	2018-2022	
José Mercedes Guerra Martínez	Cuarto Regidor	2018-2022	
José Rodolfo Ramos Córdón	Quinto Regidor	2018-2022	
Juan José Alberto Franco Hernández	Sexto Regidor	2018-2022	
Napoleón Leonor Peraza	Séptimo Regidor	2018-2022	
José Antonio Dubon Burgos	Octavo Regidor	2018-2022	

b. Expedientes incompletos:

Nombre completo del empleado	Cargo	Fecha de ingreso a la Municipalidad	Observaciones
José Manuel Ávila Guerra	Auditor Municipal	02/01/2012	No tiene copia de identidad y RTN
Felicitó Canales	Vigilante	01/03/2011	No se encontró copia del carnet de solvencia municipal.
Amílcar Alexander Ardon Soriano	Secretario Municipal	01/02/2018	
José Manuel Ávila Guerra	Auditor Municipal	02/01/2012	
Esteban Guerra Carranza	Juez de Policía	01/02/2018	
Mabis Xiomara Zeron Morales	Jefa de UTGM	04/01/2017	
Suany Lisbeth Dubón Argueta	Técnico en sistemas	01/05/2012	
Hilary Elizeth Cruz Moncada	Encargada de Control Tributario	01/09/2017	

- c. No existe un formato de nombramiento, donde el Alcalde Municipal firme y quede evidencia de que el empleado ha sido nombrado en otro cargo, ejemplos:

Nombre completo del empleado	Cargo	Fecha de ingreso a la Municipalidad	Observaciones
José Manuel Ávila Guerra	Auditor Municipal	02/01/2012	Desempeña el cargo de Jefe de Control Tributario
Hilary Elizeth Cruz Moncada	Encargada de Control Tributario	01/09/2017	Desempeña el cargo Asistente de Secretario
Mario Danery Valdez Pineda	Asistente de catastro	01/08/2017	Desempeña el cargo de Asistente de Contabilidad
Riccy Esmeralda Díaz Orellana	Asistente de catastro	03/01/2018	Desempeña el cargo de recepcionista

- d. No existen contratos para empleados temporales, ejemplos;

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del empleado	Cargo	Valor pagado
Ángel María Lara	Aseadora de calles	2,000.00
José Santos García	Aseador de calles	2,000.00
Carmela Castillo	Aseadora de calles	2,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “En mi condición de exalcalde del período 19 de julio de 2008 al 25 de enero de 2014 estoy consciente que dentro de la administración existen algunas debilidades de la estructura de control interno y que debemos de adaptarla en administraciones venideras a los recursos disponibles de la municipalidad, este es un proceso que se ha mejorado pero que es obligación de las nuevas autoridades de implementarlas”.

Esto ocasiona que no se tenga toda la información que permita un control eficiente en los expedientes y se desconozca el verdadero cargo y funciones, deberes y responsabilidades de los funcionarios y empleados de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al Encargada de Personal para que coloque en los expedientes toda la información y documentación actualizada que permita llevar un mejor control de las funciones, deberes y responsabilidades de cada funcionario y empleado, establecer un contrato en el que se exprese si es por tiempo definido o indefinido para los nuevos empleados

4. LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO CONTEMPLA EVALUACIONES PREVIAS A LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN

Al evaluar el rubro de Servicios Personales en el área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, no cuenta con los procedimientos para realizar evaluaciones previas que permita medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los candidatos antes de ser contratados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente Y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “En mi condición de exalcalde del período 19 de julio de 2008 al 25 de enero de 2014 estoy consciente que dentro de la administración existen algunas debilidades de la estructura de control interno y que debemos de adaptarla en administraciones venideras a los recursos disponibles de la municipalidad, este es un proceso que se ha mejorado pero que es obligación de las nuevas autoridades de implementarlas”.

No realizar evaluaciones que permitan medir la capacidad de conocimientos y aptitudes a los aspirantes aun cargo dentro de la Municipalidad, hace que la contratación no cuente con personal calificado y experimentado.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Encargada de Personal que para el proceso de selección deben existir evaluaciones previas para encontrar candidatos con el perfil idóneo para el desempeño eficiente en las vacantes o nuevos cargos que surjan para un mejor desempeño en las gestiones y actividades de la Alcaldía Municipal.

5. LA INFORMACIÓN DE LAS FICHAS CATASTRALES ESTÁ EN LÁPIZ GRAFITO

Al efectuar el Control Interno al Departamento de Catastro específicamente en el Impuesto de Bienes Inmuebles, se comprobó que la mayoría de las fichas catastrales están sujetas a alteraciones, ya que se llenan con lápiz grafito, no se deja evidencia de las modificaciones de valores catastrales, mejoras, desprendimientos, ventas y herencias por lo que la información en las fichas catastrales puede ser modificada con facilidad, a continuación, algunos ejemplos:

N°	Clave Catastral	Nombre del Contribuyente	Aldea	Observación
1	No cuenta con Clave Catastral	Leveron Hernández Rigoberto	El Paraíso , Copan	Las tarjetas están elaboradas en Lápiz grafito
2		Juliana Gálvez García	Barrio Rio Lindo	
3		Manuel Antonio Portillo	Barrio La laguna	
4		Leónidas Almazán García	Barrio El Manacal	
5		Elida Alvarado	Barrio El Centro Cabañas	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO**, Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “Las fichas catastrales se llenan con lápiz grafito para evitar las tachaduras y borrones por errores involuntarios en el llenado y partir de la sugerencia que ustedes nos hacen en relación al llenado con lápiz tinta tomaremos en consideración esta observación y partir de esta fecha procederemos a implementarla”.

Esto ocasiona que al llenar las fichas catastrales con lápiz grafito, se corra el riesgo que se adulteren los datos al momento de realizar los cálculos menoscabando las finanzas de la Municipalidad por cobros incorrectos.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al Jefe de Catastro que para asegurar la confiabilidad y calidad de la información al momento de llenar las fichas catastrales del contribuyente para esto se debe utilizar lápiz tinta indeleble.

6. EL ÁREA DE CONTROL TRIBUTARIO NO MANEJA EXPEDIENTES DE LOS NEGOCIOS QUE PERTENECEN AL TERRITORIO MUNICIPAL

Al verificar los archivos en el departamento de Control Tributario comprobamos que en esta área no manejan un expediente con la información de cada uno de los propietarios de negocios que funcionan en el término Municipal.

Algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Beneficiario	N° de permiso de Operación	Fecha	Valor Declarado	Observación
1	Ingeniería Técnica S.A de C.V	961	03/04/2017	85,758,188.93	No tiene copia del permiso de operación.
2	Inversiones Espinoza	622	16/01/2018	228,466.96	
3	Farmacia Regis	746	31/01/2017	208,721.20	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACION DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.

Mediante oficio N°144-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO**, Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de junio de 2018 manifestando en párrafo 4 lo siguiente: “Los expedientes de permisos de operación. Se cuenta con una base de datos digitalizada de cada permiso de operación entregado. Por lo cual no se lleva ninguna base de archivo de los permisos por desconocimiento”.

Esto puede ocasionar que se desconozca la información de cada contribuyente, su razón social y por ende perjudicar el cálculo del Impuesto de Industria Comercio y Servicio, menoscabando las finanzas de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al Encargado de control Tributario que proceda a elaborar los expedientes de los permisos de operación otorgados a los contribuyentes que han aperturado negocios en el municipio, el expediente debe contener como mínimo: fotocopia de la identidad, solvencia municipal, fotocopia de la escritura de comerciante individual o de sociedad, solicitud del permiso, recibo de pago, entre otros.

7. FALTA DE CONTROL EN LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO

En la revisión de control interno del Área de Tesorería, observamos que en las órdenes de pago existen espacios considerables de fechas en la emisión de órdenes de pago pre enumerado lo cual da como resultado formularios en blanco y que no se siga un estricto cumplimiento en el uso del correlativo de dichos documentos, algunos ejemplos a continuación.

(Valores Expresados en Lempiras)

Orden	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Valor	Observación
5992	10/01/2017	Iván Roberto Santos	461	50,000.00	Diferentes Fechas para un mismo Correlativo
5993	20/12/2016	Edvin Mauricio Guerra M.	114	310,375.33	
Totales				360,375.33	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-17 Formularios Uniformes.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “ En la emisión del orden correlativo de las series de órdenes de pago se debe a que los pagos se archivan por fondos (fondo 11, fondo 12, y otros fondos), en algunos casos esporádicos son por errores involuntarios por la persona que elabora las órdenes de pago”.

Esto ocasiona un descontrol en el archivo y revisión de las órdenes de pagos lo que dificulta encontrar con eficiencia el correlativo de cada orden.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que en la emisión de órdenes de pago se asegure de utilizar el número correlativo que corresponde a fin de evitar dejar espacios de correlativos y formularios en blanco sin utilizar. Estos correlativos deben de tener secuencia lógica en número y fecha en que se emite la orden de pago.

8. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno al Área de Recursos Humanos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, ya que se pudo identificar que varios funcionarios desconocen procedimientos básicos de control administrativo y procedimientos legales para las operaciones en la Administración Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente: “La municipalidad no tiene un plan de capacitación, pero si el personal ha participado en varias capacitaciones con facilitadores del proyecto Copán Norte, AHMON, Tribunal Superior de Cuentas, y la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización”.

Esto puede ocasionar un atraso en las operaciones administrativas, financieras y legales en la administración municipal por carecer de personal capacitado en los quehaceres de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Seguir gestionando la colaboración con el Tribunal Superior de Cuentas, Asociación de Municipios de Honduras y la Secretaría de Derechos Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización, investigando los planes de capacitación y así lograr que el personal de la alcaldía sea incluido, elaborar a lo interno un Plan de Capacitación que deberá ir dirigido a todos los funcionarios y empleados principales. Asimismo, aprovechar las capacitaciones que imparte el Instituto de Formación Profesional (INFOP).

9. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA EFICIENTEMENTE EL SISTEMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INTEGRADO (SAMI)

Al evaluar el control interno, en el Área de Contabilidad donde se trabaja con el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) el cual solamente es utilizado para la Generación de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Paraíso, Copán se verificó que la administración municipal no está utilizando eficientemente esta herramienta, ya que en el módulo de Tesorería y Tributación no realiza la igualdad de resultados no se ha implementado la emisión de cheques y órdenes de pago, y recepción de ingresos por lo que lo realizan de manera manual, además no le han dado la importancia que el sistema requiere por ejemplo:

- Una máquina sirve como servidor y no se le da el mantenimiento necesario.
- No se tiene como norma realizar los respaldos de la información a diario y cuando se realizan, estos los mantienen en la oficina de contabilidad en una memoria USB.
- Las contraseñas de acceso nunca se cambian.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en Principio de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “En esta municipalidad no se cuenta con el Sistema Integrado del SAMI y solo se maneja subsistema de rendición de cuentas y hasta este año se está haciendo las gestiones para iniciar el proceso en el mes de julio de formulación del presupuesto con la nomenclatura del Sistema Integrado (SAMI).

Esto ocasiona que la información generada en los diferentes departamentos no pueda ser registrada y conciliada oportunamente por contabilidad, generando atrasos en la información financiera para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir por escrito al Contador Municipal para que proceda de inmediato a implementar en el módulo de tesorería la emisión de cheques y órdenes de pago en el Sistema Administración Municipal Integrado (SAMI) con el objetivo de mejorar la eficiencia, y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos en base a la normativa legal establecida en el país, además para aprovechar los conocimientos de capacitación adquiridos por los empleados municipales, requiriendo además para su mantenimiento la implementación de medios de protección y contingencia de la información.

10. EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD CONTIENE ÁREAS QUE NO ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO

Al revisar la estructura Organizacional de la Municipalidad mediante el organigrama proporcionado por la Administración Municipal observamos que existen áreas que no están en funcionamiento entre estas tenemos Auditoría Interna Municipal, Unidad Municipal Administradora de Personal y Rastro Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III04 Estructura Organizativa.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “El organigrama municipal utilizado en el período 2008-2017 ha tenido varias modificaciones por recomendación de las diferentes instituciones cooperantes que desarrollo proyectos sociales en esta

Municipalidad y en orden no están definidas las funciones de los empleados y funcionarios y que esto dificulta la realización de los objetivos de la municipalidad y la implementación de controles y funciones de empleados”.

Esto ocasiona que la Municipalidad no esté funcionando eficientemente en áreas críticas como es la prevención de riesgos y la administración eficiente del personal.

RECOMENDACIÓN N° 10 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Se debe crear y desarrollar una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos institucionales y por ende la realización de los procesos que conllevan a la administración eficiente del personal y la aplicación de los controles previos para prevenir los riesgos institucionales.

11. LAS ACTAS MUNICIPALES PRESENTAN CORRECTOR, BORRONES, MANCHONES, TACHADURAS Y ESPACIOS EN BLANCO

Al analizar las actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que algunas de estas reflejan las siguientes inconsistencias:

Algunos ejemplos así:

N°	Tipo	Acta	Fecha	Folio	Observación
1	Ordinaria	73	15/09/2009	223	Manchones
2	Ordinaria	80	01/07/2009	261	Espacios en Blanco.
3	Ordinaria	87	02/09/2009	301	Tachaduras
4	Ordinaria	51	16/11/2015	373	Diferencia de Cantidades en lápiz carbón
5	Ordinaria	31	16/03/2015	225	Presenta Borriones y Manchones
6	Ordinaria	26	16/01/2015	192	No tiene Fecha y Corrector

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “En las actas que presenta errores involuntarios en donde se utilizó corrector al momento de transcribirlas a los libros y algunos casos inconscientemente puede que existan espacios, pero se ha planteado en las notas o posdata que se encuentran en la parte inferior antes de las firmas la aclaración correspondiente y legalmente es válida la aclaración”.

Esto ocasiona que la información presentada en las actas de la municipalidad no sea confiable ya que la misma presenta borriones, tachaduras, manchones y espacios en blanco lo que da origen a que pueda ser modificado por terceras personas lo aprobado por la máxima autoridad en las ordenanzas y acuerdos municipales.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al Secretario Municipal que proceda a la elaboración de actas de forma que no existan espacios entre líneas, manchones y tachaduras, todas las actas deben estar firmadas y selladas por la autoridad competente para que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere en los acuerdos y resoluciones tomadas por la máxima autoridad.

12. ALGUNOS TERRENOS MUNICIPALES NO FUERON REGISTRADOS EN EL INVENTARIO NI EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al efectuar la evaluación del rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se determinó que la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán no ha registrado en el inventario general municipal la totalidad de los terrenos adquiridos. Asimismo se verificó que algunos terrenos no fueron registrados en la forma 9 (Control de Bienes Muebles e Inmuebles) formato que integra la Rendición de Cuentas los cuales se detallan a continuación.

a) Terrenos no registrados en el inventario.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Nº de Inventario	Descripción completo del bien	Vendido	Comprador	Ubicación	Valor	Observación
1	s/n	Terreno en quebrada El Rosario.	Clementino López	Municipalidad de El Paraíso, Copán	Aldea El Rosario	50,000.00	Nº de documento 1686760 no están registrados en el inventario.
2	s/n	Solar en la comunidad de La Cuchilla.	Pedro de Jesús Reyes		Aldea La Cuchilla	15,450.00	Nº de documento 3479261 no están registrados en el inventario.
3	s/n	Solar en colonia Suyapa, casco urbano (policía)	Juan Miguel Portillo Bu		Barrio Nuevo	450,000.00	Nº de documento 1087625 dimos por donación a policía nacional no están registrados en el inventario.
4	s/n	Solar en la Comunidad del Limón.	Emilia Recinos		El Limón	10,000.00	Nº de documento 2696444 no están registrados en el inventario
5	s/n	Campo de futbol	Donado		Barrio Los Ángeles		No están registrados en el inventario.
6	s/n	Cementerio municipal	Donado		Barrio Los Ángeles		No están registrados en el inventario.
Total General						525,450.00	

b) Terrenos propiedad de la Municipalidad que no se reflejan en la Rendición de Cuentas.

Terrenos sin Valor				
Nº	Descripción	Valor	Observación	Año
1	Terreno en las Cumbres San Juan para Viviendas.	0.00	Terreno que no tienen un valor en la rendición de cuentas.	2016
2	Terreno donde esta fuente de agua nueva Esperanza.	0.00		2016
3	Terreno para construcción de escuela en Botagua.	0.00		2016

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas Técnicas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS y TSC- NOGECI V-21 Dispositivos de Control de Seguridad.

Se envió oficio N° 115-2018-EPC-TSC-CA de fecha 11 de junio de 2018, al señor **RIGOBERTO ESPAÑA, CONTADOR MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Administración Municipal presente información contable y presupuestaria errónea al no registrar la totalidad de los terrenos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al encargado de Contabilidad y Presupuesto para que proceda a registrar en el inventario general contable y en la forma 09 (Control de Bienes Muebles e Inmuebles) de la Rendición de Cuentas todos los terrenos propiedad de la Municipalidad.

13. SE REALIZÓ DOBLE DEPÓSITO EN CUENTA DEL VICE ALCALDE PARA DONACIÓN A TELETÓN

Al efectuar la revisión del rubro de caja y bancos se verificó que se le entrego en el mes de diciembre de 2014, en efectivo la cantidad de L50,390.00 al Vice Alcalde Municipal, producto de la recaudación que realizo la Administración Municipal para donativos de la Teletón este fondo fue depositado posteriormente en la cuenta de cheques personal del Vice Alcalde Municipal para evitar manejar efectivo, cabe señalar que también se le hizo un deposito por la misma cantidad el día 16 de diciembre de 2014 de la cuenta de cheques propiedad de la Municipalidad número 11-103-001866-0 esta acción ocasiono un doble deposito por la cantidad de L100,780.00, según nuestras investigaciones el fondo entregado a la Teletón fue de L.50,390.00 y en el mes de enero de 2015 se comprobó un crédito a la cuenta de la Municipalidad No. 11-103-001866-0 por la cantidad de L50,390.00, producto de la devolución realizada por el Vice Alcalde Municipal, a continuación se detalla el monto depositado así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre	Nº de Cuenta	Deposito
2014	Adonias Morales Melchor	11-103-00861-3	100,780.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas Técnicas de Control

Mediante oficio N° 045-2018-EPC-TSC-CA de fecha 19 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó a la señora **SILVIA PINEDA**, Administradora Teletón Crit Src, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de junio 2018 manifestando lo siguiente: “solicitando los donativos a la Fundación Teletón de parte de la Municipalidad de El Paraíso, Copán, le detallo los datos encontrados:

Donativo año 2014 L. 50,390.00

Donativo año 2015 L. 47,308.00

En los demás años tenemos el reporte de donativos de toda la comunidad de El Paraíso Copán, probablemente hubo donaciones de parte de esta Municipalidad, pero al no contar con la información separada, únicamente le podemos confirmar los años 2014 y 2015”.

Esto puede ocasionar que la conciliación bancaria no concuerde con el saldo en libros por duplicar los créditos lo que podría no ser detectado y perjudicar las finanzas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al efectuar este tipo de operaciones se debe tener la seguridad de que el dinero que se deposita de dicha transacción no constituirá una pérdida u otros gastos innecesarios en detrimento de las arcas municipales.

14. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE LOS DOMINIOS PLENOS

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes de los dominios plenos otorgados, a continuación algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Beneficiario	Ubicación	Valor Catastral
1	Bedford Smith Ulloa Dubón	Barrio El Rosario	9,999.00
2	Bedford Smith Ulloa Dubón	Colonia Suyapa	18,483.00
3	Carlos Solís Gonzales	Barrio el Centro	129,378.00
4	Carlos Solís Gonzales	Barrio El Centro	106,464.00

Nº	Beneficiario	Ubicación	Valor Catastral
5	Cruz Reyes Mejía	Barrio El Cedro	119,859.00
6	Cruz Reyes Mejía	Barrio La Reina	60,000.00
7	Cruz Reyes Mejía	Barrio la Pajula	10,000.00
Totales Generales			454,183.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC- NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia De La Información, TSC- NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Mediante oficio N° 047-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “ En secretaria no se maneja los expedientes de dominios plenos entregados a terceras personas por desconocimiento, ya que la comisión de auditoría pasada no tomo esta debilidad de control en la oficina de secretaria, es oportuno informar que si se lleva un registro de los expedientes extendidos en digital”.

El no contar con expedientes de Dominios Plenos no se puede llevar un control eficaz de los terrenos concedidos por parte de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al encargado de Catastro para que proceda a elaborar los expedientes de Dominios Plenos, el cual deberá contener:

- La solicitud del Dominio Pleno.
- La certificación del punto de acta en el cual se le otorgó
- Copia de Identidad del solicitante
- Copia de solvencia Municipal.

Y cualquier otro documento que la Municipalidad considere oportuno mantener en el expediente, para asegurar la legalidad del Dominio Pleno otorgado por la persona natural o jurídica que lo solicito.

15. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y USO DE COMBUSTIBLE

Al revisar los gastos por concepto de consumo de combustible en la Municipalidad de El paraíso, Departamento de Copán por el periodo del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, encontramos deficiencias en cuanto al uso y control de combustible así:

- a) No existe un formato prenumerado de orden de compra de combustible, y el reporte que respaldan las erogaciones esta de forma generalizada solo dice (gestiones municipales), las facturas no revelan registro del vehículo (N° de placa), a continuación, se detallan las erogaciones por año de la siguiente manera:

Año	Valor (L)
2010	75,552.00
2011	45,601.50
2012	112,353.00
2013	326,537.90
2014	211,333.00
2015	248,571.46
2016	262,176.75
2017	67,136.01
Total	1,349,261.62

- b) No existe un formato de bitácora como mecanismos de control en cuanto a cantidad a comprar, distancia a recorrer, ordenes, solicitudes o autorizaciones referente a este tipo de gastos, no se cuenta con un historial de las personas o instituciones a las que se les ha otorgado fondos para gastos de combustible, no se detalla descripción del vehículo, propietario, kilometraje recorrido, el número de galones consumidos, tipo de combustible, lubricantes o cantidad de dinero que se autoriza para la compra de este.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC- NOGECI-V-17 Formulario Uniforme y TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante oficio N° 108-2018-EPC-TSC-CA de fecha 04 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA CONTADOR MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “Actualmente no se está llevando los controles de combustible para la compra y su utilización por desconocimiento, ya que la Comisión de Auditoría anterior no dejó ninguna recomendación en relación a la compra y uso del combustible, pero con estas observaciones nos comprometemos a corregir esta debilidad de control interno a partir de la fecha. También no contamos con un reglamento de control de suministro, pero lo elaboraremos en el mes de julio de 2018.

Actualmente para la compra solo se utiliza una orden de compra donde se anota la cantidad de combustible que se retira a crédito y en algunos casos la descripción de características del vehículo como el N0. Serie de chasis y motor, tipo de vehículo, modelo y la actividad que realizara.”

Esto puede ocasionar un mal manejo en el consumo de combustible lo que provocaría un exceso en gastos de funcionamiento por no poseer controles eficientes en la asignación de combustibles y lubricantes.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL ALCALDE MUNICIPAL

Se debe elaborar un formato de orden de compra para el suministro de combustible de forma prenumerados.

También la elaboración de un formato de registro de kilometraje de vehículos donde se consigne:

- a) Fecha
- b) Nombre de conductor del vehículo
- c) Placa del vehículo
- d) Destino del vehículo
- e) Motivo para usar el vehículo
- f) Kilometraje inicial
- g) Kilometraje final
- h) Kilómetros recorridos
- i) Monto del combustible utilizado

Y en la factura de combustible se debe colocar lo siguiente:

- a) Placa
- b) Tipo de combustible
- c) Cantidad de galones o litros comprados
- d) Firma del conductor del vehículo

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de El Paraíso
Departamento de Copán
Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, correspondiente al período comprendido entre el 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad del Paraíso, Departamento de Copán, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Decretos y Normas:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código de Comercio, y; Código de Conducta del Servidor Público.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, no ha cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 24 de julio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de La Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán no han cumplido con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, capítulo II de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

1. FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al efectuar la evaluación del Control Interno sobre la presentación de la Caución, comprobamos que el Alcalde y Tesorera Municipal tomaron posición de su cargo sin rendir la caución respectiva se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

(Valores Expresados en Lempias)							
Nº	Funcionario Responsable	Nombre	Descripción	Año	Valor	Caución	Observación
1	Alcalde Municipal	Adonias Melchor	Gasto Corriente	2017	6,194,605.19	259,000.00	No presentaron Caución
2	Tesorera Municipal	Bertha Alicia Ardon					
Total					6,194,605.19	259,000.00	

Asimismo, se ha observado que la encargada del Fondo de Caja Chica, el Recolector de Impuestos y la Encargada de Cobros del Agua no tienen una garantía tipo Pagare para prevenir el uso indebido del efectivo lo cual vendría a resarcir los daños por robo o mal manejo del fondo.

Se detalla el nombre y monto asignado:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Responsable del fondo	Cargo	Fondo	Monto que maneja	Observación
1	Yexelli Lilibeth Pinto Leiva	Asistente de Tesorería	Caja Chica	20,000.00	No cuentan con un documento que ampare los fondos manejados y los ingresos recaudados como ser: Pagare o Letra de Cambio
2	Wilson Anibal Reyes	Asistente de Catastro	Caseta Municipal	3,000.00 diarios	
3	Lesbia Morales	Asistente de Acueducto	Sistema de Agua	8,000.00 diarios	

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente: “La presentación de la caución que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, no la han realizado por desconocer el trámite, pero a partir de este mes se coordinara con la AMHON para realizar la presentación de la caución a favor de la municipalidad”.

Mediante oficio N° 006-2018-EPC-TSC-CA de fecha 12 de marzo de 2018, el equipo de Auditoría solicitó a la señora **BERTA LIDIA ARDON** Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de abril de 2018 manifestando lo siguiente: “Estuve hablando con el Alcalde Adonias Morales y me comunico que el consultaría en oficinas bancarias como poder realizar este trámite de las cauciones correspondientes a Alcalde y la que corresponde a mi persona como Tesorera Municipal, y las presentaríamos al nomas tenerlas. Yo no lo hice anteriormente por desconocer y porque según entendía yo tenía que pagar toda esa cantidad por lo cual solicitó nos haga un poco de espera.”

Esto ocasiona que los bienes y recursos que se administran en la Municipalidad estén desprotegidos de robo o extravió por parte de los funcionarios responsables de manejar los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que antes de tomar posesión de su cargo presente la caución que está obligado por manejar bienes y recursos del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito a todos los empleados municipales que manejan bienes y recursos del Estado que antes de tomar posesión de su cargo deben presentar la caución, tal y como lo establece la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento. Así mismo elaborar un pagare a favor de la Municipalidad de los fondos de caja chica, caseta municipal y recaudador del sistema de agua.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Funcionarios Municipales están obligados a presentar bajo juramento su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS QUE NO HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el Alcalde Municipal del período 2014-2018 y 2 regidores del período 2018-2022 no presentaron la Declaración Jurada de Bienes al momento de tomar posesión de su cargo, detalle así:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Numero de Declaración
Leonel Leiva	Alcalde Municipal	25/01/2014	25/01/2018	No se encontró Declaración Jurada de Bienes
Ángel Alberto Santos Tobar	Regidor 3	25/01/2018	25/01/2022	
José Antonio Dubón Burgos	Regidor 8	25/01/2018	25/01/2022	

Incumpliendo lo establecido en:

Los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Mediante oficio N° 018-2018-EPC-TSC-CA de fecha 03 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Secretario Municipal, gestión 2014-2018, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de abril de 2018 manifestando lo siguiente: “por medio de la presente le hago la entrega de las copias de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados que estuvieron sujetos a presentarlas por el período comprendido del 19 de julio 2008 al 31 de enero 2018.”

Se envió oficio N° 116-2018-EPC-TSC-CA de fecha 11 de junio de 2018, al señor. **ÁNGEL ALBERTO SANTOS TOBAR REGIDOR MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 117-2018-EPC-TSC-CA de fecha 11 de junio de 2018, al señor, **JOSÉ ANTONIO DUBON BURGO REGIDOR MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Amílcar Alexander Ardon Soriano, Secretario Municipal, mediante nota de fecha 23 de abril de 2018 en las copias entregadas de las Declaraciones Juradas no se encontraron de los siguientes funcionarios:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Leonel Leiva	Alcalde Municipal	25/01/2014	25/01/2018
Ángel Alberto Santos Tobar	Regidor 3	25/01/2018	25/01/2022
José Antonio Dubón Burgos	Regidor 8	25/01/2018	25/01/2022

Esto ocasiona que se desconozca con que bienes los funcionarios entraron al sistema gubernamental y con qué bienes salieron al momento de cesar sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a cada funcionario y empleado que antes de tomar posesión de su cargo deben presentar la Declaración Jurada de Bienes conforme lo estipula la Ley.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO NO FUERON APROBADAS EN TIEMPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar la evaluación en el rubro de Presupuesto se determinó que algunas Liquidaciones del Presupuesto no fueron aprobadas en tiempo para que estas sean presentadas a la Secretaría de Gobernación y Justicia a más tardar el 10 de enero de cada año, a continuación se detallan las liquidaciones presupuestarias que no cumplieron lo descrito en la Ley de Municipalidades:

Nº	Tipo de Sesión	Descripción	Año	Fecha que se debió aprobar	Fecha de aprobación Rendición de Cuentas
1	Ordinaria	Liquidación del presupuesto	2013	31/01/2014	09/06/2014
2	Ordinaria	Liquidación del presupuesto	2014	31/01/2015	12/05/2015
3	Ordinaria	Liquidación del presupuesto	2016	31/01/2017	30/03/2017

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 97 y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 182 y Artículo 183.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “En relación a la presentación y aprobación de presupuesto según la fecha que establece la ley de municipalidades se ha presentado en tiempo y forma (el 15 de septiembre anteproyecto de presupuesto y su aprobación del 01 de octubre al 30 de noviembre y última fecha 31 de diciembre)”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO, Alcalde Municipal** gestión 2010-2014 en relación a la presentación y aprobación de los presupuestos para él está conforme a Ley, pero cabe señalar que la condición del hallazgo el cual fue presentado en la conferencia final habla **que las Rendiciones de Cuentas o (liquidación del presupuesto ejecutado)** no fueron aprobadas en tiempo y forma tal como lo indica el cuadro arriba descrito y se relaciona en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Esto ocasiona que las Liquidaciones Presupuestarias no sean presentadas en tiempo a las instituciones que señala el Reglamento General de la Ley de Municipalidades atrasando con esto las transferencias de capital para la ejecución de proyectos.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones para que la liquidación final del presupuesto sea aprobada en la fecha establecida y la misma sea remitida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia a más tardar el 10 de enero de cada año.

2. LA MUNICIPALIDAD NO HA SOCIALIZADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Al evaluar el rubro de servicios personales comprobamos que los empleados y funcionarios no han socializado el Código de Conducta Ética del Servidor Público, el cual deben conocer para establecer sus deberes y responsabilidades al servicio de la administración pública.

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 1.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “El código de la carrera administrativa municipal que la que regula al servidor público a conocer y cumplir la normativa de instrumento legal, está en proceso de socialización desde el año 2017 para darle cumplimiento a partir del 2018”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO, Alcalde Municipal** gestión 2010-2014 que el código de carrera administrativa municipal está en proceso de socialización y que el mismo se aplicará en el año 2018, está fuera del contexto del hallazgo encontrado en la revisión efectuada al cumplimiento legal ya que el hallazgo señalado por la comisión de auditoría especifica que los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, cabe señalar que este mismo hallazgo se dio a conocer en la conferencia de salida y no hubo ningún comentario al respecto por parte de los empleados y funcionarios de la Administración Municipal.

Esto ocasiona que los funcionarios y empleados no conozcan los valores éticos, deberes y responsabilidades dentro de la gestión pública pudiendo cometer infracciones que conlleven a responsabilidades civiles, administrativas o penales.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones con el Departamento de Ética Pública del Tribunal Superior de Cuentas para que ellos puedan realizar una capacitación y así socializar el Código de Conducta Ética del Servidor Público a los funcionarios y empleados de la Municipalidad para que conozcan los deberes y responsabilidades dentro de la administración pública.

3. LOS VEHÍCULOS DEL ESTADO NO PORTAN LOS EMBLEMAS Y PLACAS NACIONALES

Al realizar la revisión del rubro de Propiedad, Planta y Equipo y al revisar la documentación de propiedad de los mismos, específicamente, en el caso de los vehículos automotores, observamos que estos no se encuentran plenamente identificados con Placa Nacional, Bandera Nacional y con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras y logo de la Municipalidad de El Paraíso, Copán, así mismo la revisión de la motocicleta no está a nombre de la Municipalidad, los cuales se detallan a continuación:

Nº	Descripción	Placa	Observación
1	Ford Ranger Motor N°: SA2HPCY70447, Serie N°: 6FPPXXMJ2PCY70447, C/gris, Modelo:UKBX9ND0001, Diesel	S/P	No tiene placa nacional.
2	Motocicleta Suzuki, modelo; GN125F, Serie de motor: 157FMI-3*F2H04041*, combustible: Gasolina, C/Blanco, chasis:LC6PCJGEXJ0003952	MVW7649	No tiene bandera, placa nacional, logo de la Municipalidad, la revisión no está actualizada, no está a nombre de la municipalidad.
3	Camión Isuzu NPR71H-22 motor No. 749295 Motor 4,570 CC, Diésel, 121 HP serie No JAANPR71HA7100011, color azul.	PDC8607	No cuenta con distintivo de la Bandera Nacional de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 75 RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES.

Decreto Ejecutivo No. 00472, publicado el 28 de marzo de 1998, Reglamento al Artículo 22 del Decreto N° 135-94 para el uso de los vehículos de propiedad del Estado Artículo 1, numerales 4 y 5 Artículo 2, numerales 1 y 2.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “La municipalidad cuenta con dos vehículos y uno de ellos si porta en emblema de la bandera nacional y no tienes placas nacionales porque no se ha realizado el registrado en bienes nacionales”.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen, se incrementen los costos por consumo de combustible y lubricantes, los gastos de mantenimiento y se disminuya la vida útil de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la brevedad posible para que sean identificados con la Bandera Nacional de Honduras los vehículos y con la leyenda propiedad del Estado y agregarle en la parte posterior si corresponde el logo de la Municipalidad de El Paraíso, Copán también matricular a nombre de la Municipalidad los vehículos municipales para su legalización, para que puedan circular de acuerdo a las leyes nacionales vigentes, y realizar el traspaso respectivo de la motocicleta a nombre de la Municipalidad.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Al revisar el control interno al rubro de ingresos se constató que la Municipalidad recauda ingresos corrientes superiores al **MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)** pero al hacer el análisis de la estructura organizativa de la institución no se encontró la existencia de un Auditor Interno, quien vendría apoyar a la Administración Municipal en la prevención de riesgos institucionales.

Incumpliendo lo establecido en:
La Ley de Municipalidades Artículo 52.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “Esta municipalidad ha mantenido el cargo como auditor hasta el 31 de diciembre y hasta fecha no se ha realizado el nuevo nombramiento hasta encontrar la persona idónea para ocupar este puesto de AUDITOR MUNICIPAL”.

Esto ocasiona que los procesos, transacciones y operaciones de la administración municipal carezcan de controles internos que ayudaría a minimizar los riesgos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar a la Corporación Municipal a moción para la elección de un Auditor para la fiscalización de las operaciones administrativas financieras y para eficientar la estructura de control interno de la Municipalidad.

5. EL ALCALDE MUNICIPAL NO ESTÁ REALIZANDO LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS COMO MÍNIMO AL AÑO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al efectuar la lecturas de las actas que están en poder de la Secretaria Municipal, confirmamos que el Alcalde Municipal en algunos años no convocó para que se celebraran las (5) sesiones de Cabildo Abierto al año que establece la Ley de Municipalidades.

A continuación, los años y detalle del número de sesiones donde no se cumplió el mínimo requerido por la Ley:

N°	Descripción	Año	Numero de Cabildos Abiertos Realizados	Observación
1	Sesiones de Cabildo Abierto	2009	4	No se realizaron los cabildos abierto como lo establece la Ley de Municipalidades
2		2014	4	
3		2017	4	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 32-B.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “En relación a la celebración de los cinco cabildos abiertos que como mínimo establece la ley de municipalidades si se ha cumplido en los últimos años y lo seguiremos haciendo para darle cumplimiento a la normativa de ley”.

El no realizar como mínimo cinco (5) cabildos abiertos al año, ocasiona falta de credibilidad a las labores que realiza la administración municipal ante los habitantes del término municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Convocar previa la resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, para que se celebren al menos (5) sesiones de Cabildo Abierto al año, para informar sobre las actividades realizadas y/o concertar la realización de obras y/o modificación de impuestos, tasas o servicios, asimismo para comunicar cuales son las visiones y metas de la administración municipal y de igual forma, dar a conocer las obligaciones de los ciudadanos con su municipio.

6. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE TALONARIOS DE RECIBOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Al realizar la evaluación del rubro de Ingresos, se verificó que la emisión de los talonarios de recibos de ingreso utilizados durante el período de la auditoría, no se somete a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se necesita mandar a imprimir recibos de pago, ya que el procedimiento utilizado por la Tesorera Municipal es solicitar a la Corporación Municipal para su aprobación y de inmediato se procede a realizar la compra de los talonarios.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 227.

Mediante oficio N° 026/2018-EPC-TSC-CA de fecha 05 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó a la señora **BERTA LIDIA ARDON** Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de abril de 2018 manifestando lo siguiente: “quiero informarle que durante el período 19 de julio 2008 al 31 de enero de 2018, se realizaron varias emisiones de talonarios para el cobro de impuestos, tasas derechos y otros ingresos de capital, pero por razones involuntarias y por desconocer el procedimiento no fue informado al Tribunal Superior de Cuentas. Y en relación a la incorporación al régimen de facturación a la SAR, no se ha realizado ningún trámite en la emisión de talonarios oficiales para el cobro de impuestos, tasas y derechos. Adjunto comprobantes de la emisión de talonarios y certificaciones de puntos de actas”.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO, ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “Los recibos oficiales emitidos para el cobro de impuestos, tasa, derechos, multas, recargos e ingresos de capital no se han informado al Tribunal Superior de Cuentas en el caso de algunas tesoreras por desconocimiento del trámite, pero en una ocasión se iba a realizar el trámite, pero ese día viernes no trabajaron en el tribunal porque fumigaron el edificio. (Pero a partir de esta cumpliremos con esta disposición)”.

Esto ocasiona que el Tribunal Superior de Cuentas no conozca los formatos utilizados y que tipo de numeración se ordenó imprimir para la recaudación de los ingresos en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL ALCALDE MUNICIPAL

Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle, además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

7. NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al revisar los gastos que se otorgan con el fondo de Caja Chica se constató que existen gastos por anticipo de sueldos no permitidos por el Reglamento, asimismo se observó que no se cumple con el 80% para su reembolso ya que se espera hasta que el fondo este totalmente agotado.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de El Paraíso, Copán Artículo 13.y Artículo 15.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “Estoy de acuerdo que en algunas ocasiones se han pagados gastos que están dentro de la prohibiciones y límite de valor pagar según el **Reglamento De Caja Chica** aprobado, pero siempre ha sido autorizado por el Alcalde y Tesorera e informado a la Corporación Municipal”.

Esto ocasiona que no se dé un buen uso a los fondos destinados para gastos menores surgidos dentro de la administración y que el fondo quede agotado por no realizar el reembolso al momento de tener ejecutado el 80%.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que aplique lo establecido en el Reglamento de Caja Chica en relación al tipo de gasto permitido y a la solicitud del reembolso, para evitar que este fondo quede agotado y no se puedan cubrir los gastos menores.

8. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE EL PARAÍSO Y EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TIENEN ALGUNAS DEFICIENCIAS

Al revisar el Área de Control Tributario observamos que existe intrínsecamente en el Departamento una persona encargada del cobro de agua quien nos manifestó que los ingresos del agua son canalizados a través de la Empresa Aguas de El Paraíso, pero al solicitar un punto de acta donde se aprobó la creación, la Escritura de Constitución y Registro de la Propiedad de dicha empresa no fueron proporcionados, asimismo al evaluar el control interno a esta área observamos que existen deficiencias las cuales detallamos a continuación:

- a) Los cobros que realiza no están establecidos en el plan de arbitrios de la Municipalidad, y los recibos no revelan el tipo de categoría como ser: Uso Doméstico, Uso Comercial, Industrial y Gubernamental.

Ejemplo a continuación:

Nº	Contribuyente	Valor (L)	Año	Observaciones
1	Raúl Enrique Mejía	200.00	2018	El recibo no se encuentra pre enumerado; no cuenta con objeto de gasto; qué tipo de servicio entre otros

- b) En relación al servicio de agua potable existen cobros, pero no están relacionados a la tarifa aplicable según el valor catastral de los contribuyentes sujetos al pago de Bienes Inmuebles que maneja el Departamento de Catastro y su cálculo.
- c) No se aplicó ningún tipo de descuento a los abonados que pagaron anticipadamente sus cuotas por consumo de agua.
- d) No se está cobrando el recargo de interés del 1% mensual del pago extemporáneo de las tasas por servicios municipales.
- e) No se ha formalizado el traspaso de los activos y patrimonio propiedad de la Municipalidad a la Empresa Aguas de El Paraíso, ya que se constató que el vehículo Nissan que se utiliza para prestar el servicio y las cuentas bancarias donde se reciben los ingresos por concepto de agua están a nombre de la Alcaldía Municipal.
- f) No tienen una contabilidad actualizada ni individual o unificada con la municipalidad la cual debe de quedar establecida en un punto de acta.
- g) No se está utilizando la planta de potabilización de Aguas del Paraíso, por lo que está siendo objeto de deterioro, y además expuesta a que se extravié.

Incumpliendo lo establecido en el:

Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 2, Artículo 99 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral b.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de abril de 2018 manifestando lo siguiente “En mi condición de exalcalde del período 19 de julio de 2008 al 25 de enero de 2014 estoy consciente que dentro de la administración existen algunas debilidades de la estructura de control interno y que debemos de adaptarla en administraciones venideras a los recursos disponibles de la municipalidad, este es un proceso que se ha mejorado pero que es obligación de las nuevas autoridades de implementarlas”.

Esto ocasiona que no se tenga un control adecuado de los deberes, derechos, recaudaciones y responsabilidades del sistema de agua de El Paraíso; Departamentos de Copán.

RECOMENDACIÓN N° 8

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a establecer los procedimientos para la creación, constitución y el registro de propiedad del Organismo Desconcentrado de Servicios Municipales de Agua y Saneamiento y nombrar la Junta Directiva o Directivos, gestionar la personería jurídica y los estatutos correspondientes para un mejor orden, y a través de la Municipalidad se realicen gestiones ante Programas de Apoyo, organismos o países amigos donaciones para dotar del equipo necesario el servicio de agua.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado del Servicio de Agua de El Paraíso que:

- a) Los cobros por el servicio potable se realicen de conformidad al Plan de Arbitrio y el valor catastral y se asigne en el recibo cada tipo de categoría como ser: Uso Doméstico, Uso Comercial, Industrial y Gubernamental.
- b) Otorgar al contribuyente el descuento del 10% por pago anticipado y en caso contrario por pago extemporáneo, se cobre el recargo de interés del 1% mensual.
- c) Ordenar al Jefe de Contabilidad que se haga una revisión a los registros contables, presupuestarios y la base de datos ya que hay inconsistencia en los registros para actualizarlos constantemente.
- d) Realizar las gestiones tanto financieras como económicas y estudios de viabilidad de la puesta en marcha de la Planta Potabilizadora.

9. LA MUNICIPALIDAD NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (PIM-ERP).

Al revisar los gastos específicamente a los fondos registrados en el Plan de Inversión Municipal de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (PIM-ERP) se constató que los proyectos ejecutados con el segundo desembolso no fueron los mismos que aprobó la Corporación Municipal en el PIM-ERP del año 2007, de estos desembolsos la Municipalidad no proporciono evidencia de los documentos originales de la liquidación ya que estos fueron enviados al Comisionado de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza requisito fundamental para que este desembolsara las transferencias provenientes de la ERP ni copia de la misma ya que estas fueron decomisadas por el Ministerio Publico.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo No. 1138-07 Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza Asignados a Las Municipalidades Artículo 22 incisos c y Artículo 29.

Se envió oficio N° 016-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 03 de abril de 2018, al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA CONTADOR MUNICIPAL**, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto puede ocasionar que los fondos destinados a la ejecución de proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, puedan ser utilizados en otros gastos no permitidos.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Contador Municipal para que todos los documentos relacionados con la liquidación de los fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), sean archivados adecuadamente si se envían los originales al Comisionado de la ERP estos deben ser fotocopiosados íntegramente y ser archivados en el expediente respectivo para revisiones futuras del ente Contralor del Estado o de las unidades de auditoría interna.

10. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS FIRMAS DE LAS ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar la revisión y lectura de actas se pudo comprobar que el hijo del Séptimo Regidor quien asistió con su padre a reunión y este por impedimento de su enfermedad no pudo firmar el acta, firmando por él su hijo, también observamos que algunos regidores firman donde no les corresponde colocar su firma, se ejemplifica las actas firmadas por el hijo que acompañó al Séptimo Regidor así:

N°	Beneficiario	N° de Regidor	Persona que Firmó la Dieta	Observación
1	Antonio Pineda Ramos	Regidor #7	Gerardo Antonio Pineda	Acta #4 de fecha 15/02/2010; Folio 351 y Acta # 4 a la #27.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo N° 35; párrafo 3.

El origen del presente hecho se debió por falta de aplicación de la Ley de Municipalidades en relación a que las actas deben ser firmadas por el regidor que asista a la sesión de Corporación Municipal.

Esto puede ocasionar que se pague dietas a regidores que no asistieron a la reunión y/o personas que no son parte de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11 A LA SECRETARIO MUNICIPAL

Asegurarse que los Regidores Municipales que no puedan asistir a las sesiones de corporación por motivos de salud, se excusen presentando la documentación soporte y que a las sesiones de corporación solamente pueden asistir los funcionarios legalmente autorizados. Asimismo asegurarse que los regidores que asistieron ratifiquen el acta con su firma en el lugar que corresponde.

11. LOS CONTROLES DE ACTIVOS FIJOS QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD NO SON EFICACES, EFICIENTES Y OPORTUNOS

Al realizar el rubro de Activos Fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina, ya que al verificar los inventarios físicos realizados presentan las deficiencias que describimos a continuación:

- El mobiliario y equipo y los vehículos no están asignados por escrito;
- Algunos mobiliarios y equipos no están codificados;
- Los bienes descritos en el inventario físico municipal no cuentan con fecha de compra;
- Algunos equipos de la Municipalidad se encuentran en un lugar inseguro y en un total abandono y no se lleva un control de los mismos.
- Algunos mobiliarios y equipo no cuentan con la descripción completa y no están ingresados en la rendición de cuentas.
- Existe mobiliario y equipo con la misma codificación.

Algunos ejemplos se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Número de Inventario	Descripción Completo del Bien	Cantidad	Valor	Asignado a:	Cargo	Observación
S/N	Aires acondicionados Marca: modelos: S/N:	15	0	Leonel Leiva	Alcalde Municipal	No cuenta con número de inventario y no está Registrados en el inventario ni tampoco en la rendición de cuentas.
S/N	Un mueble de vidrio tipo secretarial, estructura metálica dos bases	1	1,500.00	Aryani Marinéala Pinto	Secretaria Municipal	No cuenta con numero de inventario
S/N	Un parlante QSCKW serie QFH640046 modelo KW152	1	18,000.00	Edvin Mauricio Guerra	Catastro Municipal	No cuenta con numero de inventario
S/N	Un parlante turbosund Milon M15 S:1500856 AWZ	1	28,000.00	Edvin Mauricio Guerra	Catastro Municipal	No cuenta con numero de inventario
INVMPC2018-609	Un TV plasma marca LG de 43 pulgadas	1	13,200.00	Leonel Leiva	Oficina Alcalde	No cuenta con la descripción completa como serie, C/color
INV.MPC-2018-584	Impresora EPSON L 210 flujo continuo, color Negro	1	3,817.39	Aryani Marinéala Pinto	Secretaria Municipal	No cuenta con la descripción completa como serie, C/color
INV.MPC-2018-0119	Compra de Equipo para Sistema de Audio.	1	5,810.00	Edvin Mauricio Guerra	Catastro Municipal	No cuenta con la descripción completa como serie, C/color
Totales Generales			70,327.39			

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75. Responsabilidad en el manejo de los bienes, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-III-05 Delegación de Autoridad, NOGECI III-07.01 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos y las Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales Artículo 5.

Mediante oficio N° 125-2018-EPC-TSC-CA de fecha 15 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente “Que por motivo de disponibilidad de tiempo y justificando también que hay información que ustedes requieren que por motivo que ha existido mucha rotación de empleados me ha llevado tiempo para poderla recuperar, pero si daremos respuesta a estos oficios en las siguientes fechas”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **Rigoberto España, Contador Municipal**, mediante nota de fecha 15 de mayo de 2018 no explica del porque no existen controles eficientes, eficaces y oportunos en el manejo y custodia de los activos fijos ya que el oficio No. 125-2018-EPC-TSC-CA de fecha 15 de junio de 2018 se le solicita por qué no ha contestados varios oficios que se le han enviado con ciertas deficiencias encontradas en el proceso de auditoría dentro de los oficios en mención se encuentra el oficio N° 115/2018-EPC-TSC-CA de fecha 11 de junio de 2018 donde se le solicita contestar las deficiencias en activos fijos del cual hasta la fecha no se obtuvo respuesta por lo que se le procedió a realizar el pliego de responsabilidad administrativa por incumplimiento al Artículo 100 de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas numeral 2.

Esto puede ocasionar que los bienes municipales entre ellos el equipo y mobiliario puedan ser sustraídos o robados, afectando con esto el patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito al Contador Municipal para que realice la actualización del inventario físico, asignándoles un código de identificación, asimismo proceder a realizar la asignación por escrito a todos los empleados para su custodia y manejo, de esta manera realizar los controles necesarios para el manejo del mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad realizando inventarios periódicos a fin de mantener un inventario real y actualizado, asimismo dejar evidencia por escrito cuando existan transferencias, traslados, descargos o donaciones de equipo.

12. LOS INGRESOS POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de Dominios Plenos, no son utilizados totalmente para realizar obras de beneficio directo a la comunidad, ya que en acta #53, de fecha 15/12/2015 en el punto #4, la Corporación Municipal acuerda realizar el traslado de fondos a la cuenta de tesorería # 11-103-001866-0 para el pago de aguinaldo y décimo cuarto mes a empleados y funcionarios Municipales, la transferencia se realizó por un valor de L284,000.00.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 71.

Mediante oficio N° 048-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente “En mi condición de exalcalde del período 19 de julio de 2008 al 25 de enero de 2014 estoy consciente que dentro de la administración existen algunas debilidades de la estructura de control interno y que debemos de adaptarla en administraciones venideras a los recursos disponibles de la municipalidad, este es un proceso que se ha mejorado pero que es obligación de las nuevas autoridades de implementarlas”.

Esto ocasiona que los ingresos recaudados para inversión sean utilizados en gastos de funcionamiento y se detenga el desarrollo de las comunidades donde se necesitan proyectos.

RECOMENDACIÓN N° 13 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir por escrito Al Alcalde Municipal, para que los ingresos por venta de dominios plenos sean destinados exclusivamente a proyectos en beneficio directo de la comunidad como lo estipula la Ley de Municipalidades. Asimismo realizar los ajustes respectivos al presupuesto para retornar los fondos utilizados para el pago de aguinaldo y decimo cuarto mes de salario ya que estos deben ser utilizados para la inversión municipal.

13. SE REALIZARON PAGOS DE DIETAS A UN REGIDOR DE MANERA ANTICIPADA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago de dietas a Regidores de la Municipalidad de El Paraíso Departamento de Copan, se pudo verificar que con fecha del 7 de diciembre del año 2015 se realizó un pago anticipado en concepto de dietas a la Regidora Municipal Yudi Evelyn Soriano Posadas correspondiente a 18 meses a L.6,000.00 por dieta, cabe señalar que la regidora asistió a las dieciocho (18) sesiones que se le pagaron de forma anticipada detalle así:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	N° de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de la Orden	Nombre del Regidor	Valor Dieta
1	4602	07/12/2015	Yudi Evelin Soriano Posadas	Pago realizado por concepto de dietas a regidora municipal correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2015 y enero a octubre 2016.	108,000.00	Yudi Evelin Soriano Posadas	6,000.00
Total General					108,000.00		6,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 28

Mediante oficio N°097-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 13 de abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho

antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “ En la sesión ordinaria celebrada el primero de diciembre del año 2015 la Corporación Municipal solidaria con el problema personal de la regidora N°7; Yudi Evelin Soriano Posadas, aprobó el pago por adelantado de dietas según consta en el acta N°52, punto N°21.

El origen del presente hecho se debió por falta de aplicación de la Ley de Municipalidades en relación a que el pago de dietas se percibirá únicamente por asistencia a sesiones de Corporación y no de forma anticipada.

Otorgar anticipos de dietas a los Regidores ocasiona que no se estén realizando los procedimientos como se establece en la Ley, ya que el funcionario puede ausentarse de sus obligaciones como miembro de la Corporación Municipal y afecte las arcas de la Alcaldía.

RECOMENDACIONES N° 14 A LA TESORERA MUNICIPAL

Suspender esta práctica de efectuar pagos de dietas a Regidores de forma anticipada ya que las dietas son pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal.

14. SE ENCONTRARON FACTURAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON MONTOS SIGNIFICATIVOS PARA ATENCIONES ESPECIALES.

Al revisar los gastos de materiales y suministros en algunas órdenes de pago por concepto de otros gastos y suministros, se pudo verificar que en la documentación soporte se encontró algunas facturas que al sumarlas muestran gastos significativos para atenciones especiales, a personas que visitan la Municipalidad como ser: agua, refrescos, gatorade y bebidas energizantes entre otras, esta situación afecta directamente los gastos de funcionamiento ya que la administración municipal no puede exceder el 50% del total de los ingresos corrientes para demostrar el excesos de gastos en atenciones especiales se elabora el siguiente cuadro:

No	Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017
	Ingresos Totales						
1	Ingresos Corrientes	659,277.89	288,397.48	334,441.39	366,471.94	336,271.64	562,693.26
(-)	Gastos Corrientes (50%)						
	Artículo 177 Reglamento General de Ley de Municipalidades.	329,638.95	144,198.74	167,220.70	183,235.97	168,135.82	281,346.63
(-)	Materiales y Suministros (Atenciones Especiales a personas que visitaron la Municipalidad)	107,727.00	142,805.00	180,000.00	107,646.00	163,760.00	172,161.00
	Diferencia (+/-)	221,911.95	1,393.74	-12,779.31	75,589.97	4,375.82	109,185.63
	Porcentaje Gastos de Materiales y Suministros sobre Gastos Corrientes Totales.	48.54%	99.03%	107.64%	58.75%	97.40%	61.19%

Cabe señalar que estos montos pueden ser invertidos en atenciones socioeconómicas para mejorar las condiciones de los habitantes del municipio ya que si la administración sigue con este tipo de gastos pierde la visión y objetivo de la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 170 y Artículo 177

Se envió oficio N°132-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Se envió oficio N°133-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto ocasiono un descontrol en la ejecución del presupuesto incrementando los gastos de funcionamiento lo que desvía el objetivo de la Municipalidad de realizar obras para beneficios de los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito al Encargado de Compra de Materiales y Suministros para evitar incurrir en gastos que no contempla la Ley de Municipalidades ya que el objetivo de la Administración Municipal es generar condiciones dignas mediante proyectos a los habitantes del municipio.

15. PAGO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PROVEEDOR QUE TIENE VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIO MUNICIPAL.

Al revisar los gastos, se verificó que la Municipalidad efectúa pagos en concepto de obras a nombre de Empresas en las que uno de sus socios es hermano del Alcalde Municipal a continuación se detallan los proyectos que fueron construidos por esta empresa, así:

Nº	Nombre del proyecto	Tipo de obra	Contratista	Año de ejecución	Valor contrato
1	Campo de futbol de El Tesoro	Construcción de Campo de Futbol	Contratistas y Constructores San Miguel	2011	215,330.00
2	Construcción del Mercado Municipal	Construcción de Edificios Públicos		2012	7,730,039.53
3	Mantenimiento crematorio municipal	Construcción de cerca y mantenimiento del crematorio		2013	400,000.00
4	Pavimentación calle	Pavimentación de calle con concreto hidráulico 126.34 mts cúbicos, 222.54 ml de bordillos 240.34 m3 relleno material del río		2014	744,475.92
5	Pavimentación calle	Pavimentación de 94.5 mts (ampliación) concreto hidráulico, calle brisas del río		2015	623,547.52

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 30, Numeral 1, Ley de Contratación del Estado Artículo 15 Numeral 6.

Mediante oficio N°121-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **OSCAR EDGARDO VILLEDA CASTILLO** Jefe Del Registro Nacional De Las Personas, explicación sobre el hecho antes comentado, “Proporcionando las partidas de nacimientos de los interesados”.

El origen del presente hecho se debió por falta de aplicación de la Ley de Municipalidades en relación a que la administración Municipal no verificó las prohibiciones señaladas a los miembros de la Corporación Municipal, así como las inhabilidades para contratar establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

Lo anterior ocasiono un conflicto de intereses afectando la administración municipal y violentando lo establecido en el marco legal vigente.

RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de adquirir servicios en empresas administradas o que sean propiedad de personas relacionadas por lazos de consanguinidad o afinidad con funcionarios o empleados municipales como lo establece la Ley de Municipalidades, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los bienes.

16. SE REALIZA EL PAGO DE LA PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS EN EFECTIVO

Al realizar la evaluación al área de Tesorería se verificó que la Tesorera Municipal, para realizar el pago de sueldos y salarios a los empleados de la Municipalidad, emite un cheque, por el valor total de la planilla, luego procede al cambio en el Banco ubicado a 21 kilómetros en el municipio de Nueva Arcadia, Copán para hacer el pago en efectivo a cada uno de los empleados municipales. Cabe señalar que en el municipio hasta la fecha de este hallazgo no cuenta con ningún tipo de agencia bancaria para realizar este tipo de transacciones.

Algunos ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

(Valores Imputados en Planilla)						
Nº	Beneficiario	Nº de Orden	Fecha Orden	Nº de Cheque	Valor	Descripción
1	Bianca Yadira Alfaro	3531	12/12/14	59326303	345,999.28	Pago de planilla
2	Cristian E. Pinto Hernández	7016	Sin fecha	69930810	70,000.00	
				70508502	31,000.00	
3	Heydi Yessenia Pinto			69930808	63,000.00	
				70508495	32,000.00	
Total					541,999.28	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los recursos Públicos en el Principio de Control Interno TSC-PRICI -06: Prevención, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 78 numeral 8.

Mediante oficio N°048-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de Abril de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión

2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de Abril de 2018 manifestando lo siguiente: “ En relación al pago de planilla de los sueldos y salarios de empleados permanentes se pagó con la emisión de un solo cheque y con planilla porque esta fue una recomendación de la comisión de auditoría de cumplimiento legal que realizo la Auditoría en esta municipalidad en el 2008- 2009”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor **Amílcar Alexander Ardon Soriano, Alcalde Municipal** gestión 2010-2014, no concuerda con las recomendaciones analizadas del Informe de Auditoría No 044-2009-DASM-CFTM.

Esto puede ocasionar perdidas económicas por extravió o asaltos, al cambiar el cheque de planilla fuera del municipio por carecer de agencias bancarias cercanas.

RECOMENDACIÓN N° 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito al Tesorero Municipal para que proceda a buscar un mecanismo de pago para los sueldos y salarios para que cada empleado se le acredite el valor de su salario a la cuenta bancaria o emitir un cheque individual para que sea cambiado individualmente y así evitar posibles pérdidas del efectivo.

17. ALGUNOS DATOS PRESENTADOS EN LAS FORMAS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO SON CONFIABLES

Al analizar el presupuesto de ingresos y egresos, se comprobó que los datos presentados en los registros de presupuesto, no son reales ni confiables ya que se presentan errores en cada renglón presupuestario, valores que difieren con la rendición de cuentas, también existen diferencias con los informes trimestrales y semestrales, ejemplo:

- a) La suma de gastos pagados no es igual a la del Estado de Resultado:

Valores expresados en Lempiras					
Descripción	Año	Saldo según rendición de cuentas	Egresos registrados en Estado de Resultados	Diferencia	Observación
Rendición de cuentas	2010	13,894,709.33	3,434,413.41	10,460,295.92	Diferencia entre la forma (03) obligaciones pagadas y los egresos del estado de resultado

- b) Diferencias encontradas en los presupuestos definidos.

Valores expresados en Lempiras						
Cód.	Descripción	Año	Saldo en presupuesto definitivo	Saldo según auditoría en presupuesto definitivo	Diferencia	Observación
100	Servicios personales	2009	2,323,450.26	2,318,841.45	4,608.81	

Cód.	Descripción	Año	Saldo en presupuesto definitivo	Saldo según auditoría en presupuesto definitivo	Diferencia	Observación
200	Servicios no personales	2009	692,678.61	697,287.42	-4,608.81	Diferencias en el presupuesto definitivo
100	Servicios personales	2010	2,462,087.33	2,455,925.33	6,162.00	
200	Servicios no personales	2010	2,259,645.59	1078,289.06	1,181,356.53	
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios	2010	282,196.85	285,263.52	-3,066.67	
100	Servicios personales	2011	227,462.58	97,821.43	129,641.15	Diferencias entre las obligaciones pendientes de pago
200	Servicios no personales	2011	41,106.00	276,560.01	-2235,454.01	
300	Materiales y suministros	2011	42,470.00	131,300.00	-88,830.00	
22	Venta de activos	2011	1,,180,090.36	3,140,078.04	-1,959,987.68	En el presupuesto inicial se encontró esta diferencia
200	Servicios no personales	2013	148,989.69	151,349.69	-2,360.00	Diferencias entre las obligaciones pendientes de pago
Total General			8,660,178.27	10,632,715.95	-2,972,538.68	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 93 numeral 3, Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados EL PRINCIPIO DE REVELACION SUFICIENTE y la Ley de Municipalidades Artículo 93 numeral 3.

Se envió oficio N°046-2018-EPC-TSC-CA de fecha 13 de abril de 2018, al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA CONTADOR MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Lo anterior puede ocasionar que no se cuente con información presupuestaria confiable la cual es necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 18 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera y Contador Municipal, que se deben objetivamente las operaciones contables financieras en la rendición de cuentas con valores reales conforme a la liquidación presupuestaria de cada periodo fiscal.

18. EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HA SIDO HOMOLOGADO

Al hacer el análisis al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viajes de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, aprobado por la Corporación Municipal en acta N° 01 punto N° 6 de fecha 24 de enero de enero de 2014 se comprobó que este no ha sido homologado con el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2014 Artículo 181, año 2015 Artículo 188, año 2016 Artículo 182 y año 2017 Artículo 199.

El origen del presente hecho se debió por falta de conocimiento de que las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de los años del período sujeto a examen, donde se ordena la homologación de todos los Reglamentos de Viáticos del sector público.

Esto ocasiona que la asignación y liquidación de los viáticos otorgados por la administración municipal no estén conforme al marco jurídico vigente perjudicando con esto las arcas de la Alcaldía Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 19 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Homologar y aplicar el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje conforme al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha 27 de octubre de 2008.

19. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS SALDOS DE BANCOS ENTRE LOS LIBROS AUXILIARES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al hacer un comparativo entre los saldos presentados por esta Municipalidad al Tribunal Superior de Cuentas, en la rendición de Cuentas Municipales, contra los saldos de los libros auxiliares de bancos de la Municipalidad encontramos saldos en negativos al cierre de algunos años, detalle así:

Día/Mes/Año	Banco	Cuenta Numero	Tipo de cuenta	Saldo en rendición de cuentas	Saldo en libro auxiliar
31/12/2010	Occidente	11-103001865-1	Cheques	10,790.59	-11,509.41
31/12/2010		11-103001866-0		21,639.34	-28,410.66
31/12/2012		11-103001866-0		10,198.38	-15,072.37
31/12/2012		11-103001865-1		6,823.17	-95,709.83
31/12/2013		11-103001866-0		11,352.59	-33,447.41
31/12/2015		11-103001865-1		5,017.99	-4,982.01
31/12/2015		11-103001866-0		926.45	-130,932.01
31/12/2016		11-103001865-1		43,541.78	-16,058.22

Así mismo al hacer la revisión de los saldos finales de las cuentas bancarias de cada año, los cuales son registrados en la rendición de cuentas como recursos de balance y ampliados al año siguiente se constató que estos no son iguales a los saldos reflejados en los libros de bancos, detalle así:

Año	Saldo final s/Libro Auxiliar	Año	Monto ampliado s/Rendición de Cuentas	Diferencia
2008	2,050,624.46	2008	2,074,881.35	24,256.89
2009	193,270.30	2009	250,848.85	57,578.55
2010	-34,385.56	2010	48,026.28	13,640.72
2011	5,160,778.60	2011	5,203,800.34	43,021.74
2012	-76,238.73	2012	35,293.97	-40,944.76
2013	3,719,634.95	2013	3,781,685.92	62,050.97
2014	350,695.62	2014	503,184.37	152,488.75
2015	-123,725.47	2015	77,977.27	-45,748.20
2016	306,689.22	2016	395,249.49	88,560.27
2017	1,461,329.51	2017	1,535,912.88	74,583.37

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 10 Contabilidad Apropiada y la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 5.

Se envió oficio N°168/2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Mediante oficio N°0169/2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “En los auxiliares de bancos de detalle del movimiento de bancos, las cuentas de cheques. En BANHCAFE No. 017606000005 en donde se manejan los fondos de transferencia y fondos corrientes 017606000015. Y en Banco de Occidente en las cuentas de cheques No. 11-103-001866-0 y la cuenta de cheques No. 11-103-0001865-1 en algunos meses se reflejan saldos negativos y esta situación se presenta en vista que al cierre del mes no realiza el depósito de efectivo en caja y los saldos presentan saldos negativos por los cheques en circulación no cobrados por el banco y que se relaciones con el efectivo en bancos registrado en fecha posterior al cierre mensual. Es oportuna informarles que en este municipio no existen instituciones bancarias y la más cercana queda en el municipio de Nueva Arcadia y los depósitos se hacen cada cinco días y en algunos casos en más tiempo y el efectivo es guardado en caja de seguridad.”

Esto ocasiona que se presenten saldos en libros de bancos que no son reales lo que afectaría de toma de decisiones de la máxima autoridad.

RECOMENDACIÓN N° 20 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito a la Tesorera y Contador Municipal para que se hagan los ajustes respectivos en el mes que corresponden en los auxiliares de bancos y así presentar cifras reales en la rendición de cuentas.

20. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al hacer la inspección física de la documentación soporte del período comprendido del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018 se verificó que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal, para la oportuna y eficaz realización de las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo de la Administración Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

El origen del presente hecho se debió por falta de conocimiento del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que manda al Alcalde Municipal a elaborar un Plan de Gobierno.

Lo antes expuesto no permite llevar un control oportuno y eficaz sobre los objetivos, metas y alcances propuestos al inicio de un Gobierno Municipal para cumplir con las expectativas de los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 21 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la planificación, elaboración y someter a aprobación el Plan de Gobierno Municipal, en donde se plasme las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo y la priorización de objetivos estratégicos para una Administración Municipal eficiente.

21. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO POSEE MANUALES Y REGLAMENTOS QUE LE AYUDEN A UN MEJOR FUNCIONAMIENTO

Al hacer la evaluación general a la Administración Municipal se comprobó que esta no posee manuales y reglamentos para coadyuvar a la gestión municipal para que esta sea eficiente y eficaz, entre estos manuales y reglamentos tenemos los siguientes:

- a) Reglamento para el control de activos fijos y Municipales, el cual debe contener procedimientos para la adquisición, registro, identificación del activo fijo (bienes, muebles e inmuebles) como contabilizarlo y controles contables, su mantenimiento, traslado, custodia y seguridad de los activos fijos, de cómo realizar el inventario, la pérdida y descargo de activo fijo entre otros.
- b) Reglamento Interno del Personal Municipal el cual debe contener: Disposiciones Generales, Organización y Administración del Personal, del Servicio Municipal, Ingresos al Servicio a Puestos de Carrera, e Instrumentos Normativos, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores Municipales, Jornadas de Trabajo, Descansos y Licencias, Régimen de

Salarios y Prestaciones Laborales, Evaluación del Desempeño, Régimen de Sanciones y de Remoción, Remoción o Despido, Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Disposiciones Finales y Transitorias.

- c) Reglamento de Ayudas Sociales, el cual debe regular la solicitud, pago y documentos que deben amparar las ayudas económicas.
- d) Reglamento para el control en el uso de vehículos municipales, el cual debe contener, Disposiciones Generales, Administración, Control y Mantenimiento de los Vehículos, Movilización y Utilización de Vehículos, de las Medidas de Seguridad, Accidentes Menores y Accidentes de Tránsito, de las Responsabilidades y Prohibiciones, y las Sanciones.
- e) Manual de Organización y Función, el cual debe contener Introducción, Objetivos, Metodología, Marco Legal, Clasificación General del Personal, Elementos Fundamentales de Carrera Administrativa Municipal, Diseño y Estructura General de Cargos y Categorías, Funciones de las Unidades y Categorías entre otros.
- f) Manual de puestos y salarios el cual debe de contener, objetivos del manual, metodología utilizada, marco legal, clasificación general del personal, conceptos generales del puesto, valoración de los puestos de trabajo, métodos de valoración de puestos, importancia, estrategias establecidas para el progreso del personal, descripción del puesto, análisis del puesto, procedimientos para estudio comparativo de sueldos, administración de salarios, sistema retributivo y progresión entre categorías y puestos.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 4, Artículo 47 numerales 5 y 6 y Artículo 65 numeral 3 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39 numeral 3 inciso b.

Se envió oficio N°20-2018-EPC-TSC-CA de fecha 09 de abril de 2018, al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA CONTADOR MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Se envió oficio N°75-2018-EPC-TSC-CA de fecha 07 de mayo de 2018, al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA CONTADOR MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Esto ocasiona que no exista un buen funcionamiento en área administrativa de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 22

AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar en el corto plazo la elaboración y adaptación de los reglamentos y manuales que coadyuve para el buen control y manejo de los activos fijos, el personal municipal y los gastos de viáticos y ayudas sociales de la Municipalidad, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

22. MALA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO

Al efectuar la revisión de los gastos ejecutados por la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, se constató que la clasificación del objeto del gasto no se encuentra de conformidad al catálogo de cuentas de los egresos, algunos ejemplos a continuación:

Nº	Objeto del Gasto Utilizado	Descripción Del Gasto utilizado	Fecha	Beneficiario	Numero de Orden	Valor	Objeto del Gasto que Debíó Utilizarse	Observación
1	151	Asistencia Sociales Varias	17/12/12	Edvin Mauricio Guerra	1840	15,749.96	114	Mala Clasificación del Objeto del Gasto
2	581	Ayudas	23/02/12	Orlando Pinto Espino	1167	7,180.00	356	Combustible
Totales Generales						22,929.96		

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13 Contenido de los Presupuestos de Egresos y Artículo 87 Emisión de la Orden de Pago.

Se envió oficio N°162-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°163-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.” Esto ocasiona que la liquidación presupuestaria no sea afectada de la manera correcta ocasionando desacatos en la ejecución del presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 23 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones para que la Tesorera Municipal proceda a efectuar de manera correcta la clasificación de los objetos del gasto y plasmar la descripción del mismo en la orden de pago de conformidad a la naturaleza del gasto que se ha ejecutado ya que esto permitirá realizar la captura, proceso y registro oportuno de las operaciones contribuyendo así la toma de decisiones efectivas.

23. PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar los gastos en concepto de Dietas, Sueldos, Servicios Técnicos, Honorarios Profesionales y mano de obra calificada se observó que la Administración Municipal realizo varios pagos extemporáneos del Impuesto Sobre la Renta ya que al momento de revisar las ordenes de pagos por estos conceptos en el formato aparecían reflejados montos por concepto del Impuesto Sobre la Renta al consultar a la administración si estas retenciones fueron pagadas al Servicio de Administración de Rentas nos mostraron declaraciones y pagos pero estas tenían fechas extemporáneas las cuales resumimos en el cuadro siguiente:

Mes y año en que se efectuó el gasto	Día mes y año en que se pagó y declaro	Monto pagado
Enero a Mayo de 2015	10 de octubre de 2015	L307,064.22
Año 2011 al 2014	31 de marzo de 2016	

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 26 y Artículo 34

Se envió oficio N°162-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°163-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta

Esto puede ocasionar recargos y multas a la Administración Municipal por no pagar en tiempo y forma sus impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 24 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito a la Tesorera y Contador Municipal para que todas las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las dietas, sueldos y salarios, servicios técnicos, honorarios profesionales y mano de obra calificada, sean declaradas en el mes que se retuvieron y pagadas a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el monto de las retenciones deben quedar plasmadas en las planillas, contratos y ordenes de pagos emitidas por la administración Municipal.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros Caja y Bancos, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo, Ingresos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales (Grupo 100), Servicios No Personales (Grupo 200), Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras públicas (Grupo 400), Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. FALTANTE DE CAJA Y BANCOS ENCONTRADOS EN LOS DIFERENTES CORTES DE TESORERAS MUNICIPALES

Al verificar los saldos de bancos y las operaciones de ingresos y gastos realizados en las diferentes cuentas Bancarias de los bancos Occidente, y Atlántida, en donde se manejan los fondos de la Municipalidad, comprobamos que existen diferencias en el período del 19 de julio de 2008 al 31 de enero de 2018, las cuales se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Tesorera	Fecha de inicio	Fecha final	Diferencia encontrada
Lesly Aravey Caballero Asencio	19/07/2008	30/03/2012	82,024.28
Berta Lidia Ardon Soriano	27/01/2014	31/01/2018	1,258,310.37
Total			1,340,334.65

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 118 Principios, y Normas de Control Interno, numeral 3, y Artículo 122, numerales 5 y 6, Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría. Artículo 9 Integridad y Modo de Llevar la Contabilidad y 10 Artículo Contabilidad Apropiaada.

Mediante oficio N° 123/2018.EPC-TSC-CA, de fecha 26 de junio del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hechos antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “**DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA Y BANCOS 2008:** De acuerdo al valor en caja y Bancos del período 19 de julio al 31 de diciembre de 2008 que ustedes presentan, muestra una diferencia de Lps. 1,054,396.86 como un faltante en bancos, pero de acuerdo a la analítica que se hizo ustedes tienen diferencia en el ingreso según determinación de Lps. 2,075,029.72 y de acuerdo a la información que se registra en el informe rentístico es de Lps. 1,047,808.4, existiendo una diferencia de Lps. 1,027,221.23 y también en los ingresos de capital no es congruente con los valores que refleja el informe y en los egresos 19 de julio 2008 al 31 de diciembre de 2008 refleja una diferencia de Lps. 3,133.46. Se adjunta en detalle del flujo de caja y bancos donde se determina la disponibilidad al 31 de enero de 2008 que es de Lps. 2,703,881.35. También se hace la aclaración que en la corrección que hicieron todavía dejan un faltante de Lps. 96,636.02 que de acuerdo a la información que tenemos esa diferencia no existe porque los ingresos corriente que ustedes presentan es de Lps. 1,070,548.95 y en la información que nosotros tenemos existe una diferencia de Lps.22,740.46. El informe del segundo semestre 2008 en el mes de julio se registran ingresos por Lps. 574,266.57 y los ingresos de 01 de julio 2008 al 18 de julio 2008 es de Lps. 273,776.80 quedando un ingreso del 19 de julio al 31 de julio de Lps. 300,489.77. **DETERMINACIÓN DE SALDOS EN CAJA Y BANCOS AÑO 2009:** En la determinación de saldo al cierre del año 2009 ustedes presentan una diferencia de Lps.

57,578.55 que se refleja en la Rendición de Cuentas 2009 como efectivo en caja y este valor se encuentra detallado en el arqueo y de Acuerdo a los registros en bancos este valor fue depositado el 15 de enero de 2009 según depósito registrado por Lps. 126,628.00 en la cuenta de cheques en BANHCAFE No. 017606000015 donde se manejan los fondos corrientes, esto se puede corroborar en los ingresos percibidos en el mes de enero de 2010. Es importante mencionar que esta municipalidad no realiza los depósitos a diario ya que en este municipio no existen Instituciones Bancarias y las cuentas bancarias se encuentran registradas en Nueva Arcadia La Entrada Copán y es por esta razón es que estos fondos son guardados en la caja de seguridad (Se adjunta arqueo de caja).

DETERMINACIÓN DE SALDOS EN CAJA Y BANCOS 2010: En la determinación de saldo que ustedes presentan reflejan una diferencia de Lps. 90,278.52, un saldo en efectivo de Lps. 42,491.77 que depositado el día 06 de enero del año 2011 según depósito No. 53124403 por Lps. 179,821.00 en la cuenta de cheques en Banco de Occidente No. 11-103-001866-0 y un sobregiro en la suma de Bancos de Lps. 34,385.56 por cheques en circulación que de acuerdo a la conciliación de Bancos suman Lps. 72,350.00. (Adjunto comprobante del auxiliar de bancos, detallan los cheques en circulación, arqueo de caja y comprobantes de depósito).

DETERMINACIÓN DE SALDOS EN CAJA Y BANCOS AÑO 2011: En la determinación de saldos año 2011 refleja una diferencia de Lps. De 25,689.38 en el valor de los saldos según bancos que corresponde al efectivo no depositado por Lps. 43,121.74 y que figura como efectivo de caja y fue depositado en el banco en la cuenta de cheques de Banco de Occidente No. 11-103-001866-0 según depósito de Lps. 179,821.00. (Se adjunta arqueo de caja, auxiliar donde se refleja la fecha en que se hicieron los depósitos).

DETERMINACIÓN DE SALDOS EN CAJA Y BANCOS AÑO 2012: En la determinación del saldo de bancos ustedes nos reflejan una diferencia de Lps. 111,532.70 en donde se presenta un sobregiro en los saldos de las cuentas bancarias según libros de Lps. 76,238.73 y que corresponden a cheques en circulación por Lps. 59,430.00 en la cuenta de cheques en Banco de Occidente No. 11-103-001866-0 y según arqueo de caja existe un efectivo en caja y bancos que fue depositado el día once de enero de 2013 en la cuenta de cheques En Banco de Occidente No. 11-103-001866-0 (se adjunta arqueo de caja, comprobante de depósito, estado de cuenta del banco).

DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA Y BANCOS 2013: En la determinación de saldo 2013 ustedes nos muestran una diferencia de Lps 8,536.97 saldo negativo en bancos, esta diferencia se presenta Cheques en circulación en las cuentas bancarias y por el efectivo por Lps. 28,603.56 que fue depositado según registro con fecha 02 de enero 2014 por Lps. 112,625.00 (se adjunta el arqueo de caja y comprobante de depósito).

DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA Y BANCOS 2014: En la determinación del saldo ustedes muestran diferencia en el saldo de bancos de Lps.152,488.75 y que es el valor en efectivo no depositado en bancos al cierre del ejercicio 2014 y el depósito de estos fondos se registra el 07 de enero del año 2015 por Valor de Lps. 171,368.00 (se adjunta el auxiliar de bancos y Arqueo de caja).

DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA Y BANCOS 2015: En la determinación de saldos 2015 se refleja un saldo de Lps. 201,702.24 y que corresponde a un saldo negativo en bancos según libros de Lps. 123,725.47 que este valor que cuantifica como un sobregiro por cheques en tránsito y que se muestran en la conciliación Bancaria Y el efectivo en caja al 31 de diciembre 2015 que fue depositado el cinco de enero por Lps. 105,624.00. (Se adjunta arqueo de caja y comprobante de depósito).

DETERMINACIÓN DE SALDO EN CAJA Y BANCOS 2016: En la determinación de saldos en bancos según auxiliares ustedes reflejan una diferencia de Lps. 67,394.27 que es la diferencia entre el saldo en bancos y el auxiliar según libros y es por cheques que fueron emitidos y no cobrados por el banco (se adjunta Arqueo De Caja, Conciliación Bancaria y estados de cuentas del banco)”

Mediante oficio N°164-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de Junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señora **LESLI ARAVEY CABALLERO**. Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 167-2018.EPC-TSC-CA, de fecha 25 de junio del 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora, **BERTA LIDIA ARDON SORIANO** Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes mencionados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 lo siguiente: “En mi condición de tesorera de los años 2014-2018 manifiesto respuesta porque esta deficiencia, en cuentas de cheques en BANCAFE N°017606000005 en donde se maneja los fondos de transferencia y fondos corrientes 017606000015 en ese tiempo no ejercía en el puesto de tesorera municipal. Y banco de occidente en las cuentas de cheque N° 11-10-0018660 y la cuenta de cheques N° 11-103-0001865-1 en algunos meses se reflejan saldos negativos y esta situación se presenta en vista que al cierre del mes no realiza el depósito de caja y los saldos presentan saldos negativos por los cheques en circulación no cobrados por el banco y que se relaciona con el efectivo registrado en fecha posterior al cierre mensual. Y el problema es que en este municipio no existe un banco y se manda a depositar cada tres o cinco días y el efectivo es guardado en caja de seguridad...”

Mediante oficio N°168-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de Junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **LEONEL LEIVA**, Alcalde Municipal, gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N° 169-2018.EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio del 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO** Alcalde Municipal, gestión 2006-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “En relación a las diferencias en saldo en el inicio y terminación en mi período fiscal, quiero expresar que al momento del cierre del período comprendido de la Auditoría de cumplimiento legal que corresponde a mi gestión como alcalde municipal existe un valor de caja y bancos de Lps. 1,707,990.76. Y al inicio existe cheques en circulación de Lps. 64,800.00 y el efectivo fue de Lps. 32,087.01 y al cierre del Ejercicio saldo en caja y banco es de Lps. 915,423.84 y que las diferencias a las que usted se refiere corresponden al efectivo en bancos depositado en fechas posterior al cierre de cada ejercicio fiscal...”

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Se presentaron documentos que ya fueron analizados y validados por el equipo de auditoría, los saldos de las cuentas de cheques fueron tomados de los libros auxiliares de bancos, de las libretas de ahorro del saldo reflejado en libreta y constatado con constancia emitida por el banco, los montos de ingresos y gastos de los años completos (12 meses) fueron tomados de los registros de las Rendiciones de Cuentas y los cortes de cada Tesorera Municipal de los ingresos y gastos manejados por ellas fueron proporcionados por la Contadora Municipal. Existe una cancelación de las cuentas que fueron intervenidas se emitieron cheques de estas cuentas canceladas y transferidos a otras cuentas aperturadas en otra institución bancaria.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,340,334.65).**

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA TESORERA MUNICIPAL

Implementar un control adecuado en las transacciones realizadas en las cuentas de cheques y de ahorro, con el fin de llevar y mantener saldos reales en libros.

2. PAGOS EFECTUADOS A TÉCNICA EN SISTEMAS, SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO

Al revisar la documentación soporte de egresos, se encontró que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de servicios técnicos profesionales como Técnica en Sistemas a la Ingeniera Suani Lisbeth Argueta Dubón , por el período del 1/5/2012 a la fecha 31 de enero de 2018, no encontrándose evidencia de la labor efectuada como ser: Informes de gestiones realizadas, asesorías brindadas al personal de la Municipalidad, intercambio de notas sobre opiniones emitidas y en general cualquier documento que evidencie las labores y servicios prestados.

(Valores Expresados en Lempiras)

(Valores Imputados en Compras)			
Nº	Descripción	Año	Valor
1	Pagos sin evidencia de la labor realizada como empleada de la Municipalidad	2012	70,000.00
2		2013	110,000.00
3		2014	130,000.00
4		2015	140,000.00
5		2016	140,000.00
6		2017	130,000.00
7		2018	30,000.00
Totales generales			750,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58 numerales 1, 5 y 6, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numerales 4, 6, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 de la Responsabilidad Civil, numeral 1 y 8.

Mediante oficio N°126-2018-EPC-TSC-CA de fecha 18 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó a la señora, **SUANI LISBETH ARGUETA DUBON**, Encargada de Sistemas, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “A petición de aclaración sobre los informes y el registro de asistencia diaria de entrada y salida en el sistema biométrico de mi persona en la alcaldía municipal; a quien corresponda NOTIFICO QUE: Soy empleada de medio tiempo y asisto a la municipalidad en horarios diferentes a los demás empleados cuando se me notifica que hay ciertos problemas con el equipo de computación o se necesita hacer algunos cambios en el Sistema de control de Recibos de servicios públicos ”.

El origen del presente hecho se debió por la falta de una supervisión adecuada del trabajo realizado por la Técnica en Sistemas ya que dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad no existe la figura de un Jefe de Recursos Humanos en quien debería recaer la supervisión y manejo del personal municipal.

Se envió oficio N°133-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencia N° 0449-2022-TSC-P de fecha 21 de febrero de 2022, a la señora **MARÍA JOSEFA TRIGUEROS MÁNCHAME, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 02/04/2012 al 08/09/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencia N° 0450-2022-TSC-P de fecha 21 de febrero de 2022, a la señora **KEYLI MAYDELY ZELAYA, TESORERA MUNICIPAL**, gestión 09/07/2013 al 26/01/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°078-2018-EPC-TSC-CA de fecha 08 de mayo de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **SERGIO LÓPEZ ORELLANA**, Director Distrital de Educación, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 10 de mayo de 2018 manifestando lo siguiente “Se deja constancia que la docente en mención devenga el salario que se detalla a continuación, correspondiente al mes de Marzo 2018, según Estado de Cuenta emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación que es de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.15,936.77)** con sus respectivas deducciones. En cuanto a salir de la institución en horario inhábil la docente no tiene ningún problema ya que cuenta con autorización de su autoridad inmediata superior”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L750,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar sistemas de supervisión en las labores de todo el personal, quienes deben cumplir con las funciones asignadas, presentar informe y dejar evidencia de las actividades realizadas de manera que se puedan comprobar y evaluar.

3. FALTANTE DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que el vehículo municipal Mazda doble cabina fue extraviado en la ciudad de San Salvador según denuncia interpuesta por el Estudiante Mario Estid Arias Figueroa, quien trabaja en la Iglesia Católica Parroquia San José Protector, Florida, Copan, la posesión de este vehículo por parte de la Iglesia Católica nace a raíz de la aprobación de convenio de colaboración con la Iglesia Católica según consta en el libro de acuerdos del año 2012 folio 17 de fecha 10 de septiembre de 2012, aprobado por la Corporación

Municipal, teniendo como objeto este convenio mejorar la calidad de vida, la salud física y educación de familias en extrema pobreza a través del “Proyecto de la Pastoral Social Parroquia Protectora”, dicho convenio fue firmado por el Alcalde Municipal y Encargado de La Parroquia, estableciendo en la **CLÁUSULA TERCERA:** “La Municipalidad Le Proporcionara Un Vehículo De Doble tracción Marca Mazda, Color Exterior Blanco, Color Interior Gris, Modelo 2011, Serie Del Motor Wlat-1172987 Serie De Chasis No. MM7-UNYOW4-B0859509, Este Vehículo Será Utilizado Para Transportar Medicamentos, Alimentos y Medicinas Para Las Familias Pobres. **CLAUSULA CUARTA:** “La Municipalidad Prestará El Vehículo Sin Conductor y Solo Será Usado Por El Sacerdote Para Actividades De La Iglesia y Del Proyecto de La Pastoral Social Parroquia Protectora”, a continuación, se detalla el vehículo extraviado.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción del Bien	Cantidad	Valor	Asignado a:	Localización o (Ubicación)	Observaciones
1	Compra de Vehículo Mazda doble cabina. Diésel, Cilindraje 2500,Serie STOK 59509, Año 2011, C/blanco, Chasis MM7 UNYOW4-B0859509, Motor WLAT 1172987	1	485,265.00	Alcalde	Extraviado	No se encontró
Total			485,265.00			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 109, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75 Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

El origen del presente hecho se debió por la falta de negligencia o descuido en el desarrollo de tareas de parte del Alcalde Municipal ya que en el convenio suscrito con la Iglesia Católica se debió estipular una cláusula para prevenir el extravío o daño del equipo suministrado por parte de la Alcaldía.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L485, 265.00).**

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se firmen convenios donde se involucren bienes del Estado estos deben contener clausulas para proteger los mismos. Asimismo ejecutar las acciones necesarias encaminadas a realizar el proceso legal para la recuperación de dicho bien propiedad de la Municipalidad.

4. EL CÁLCULO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PRESENTA INCONSISTENCIAS

Al practicar la evaluación del rubro de ingresos en lo que se refiere a los bienes inmuebles de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, se constató que el personal del Departamento de Catastro aplico una tarifa de 0.75 lempiras por millar al cobro de los bienes inmuebles urbanos para los años 2008 y 2009 esto de acuerdo a un compromiso adoptado en una concertación de Cabildo Abierto celebrada el 15 de noviembre de 2004 donde participaron

las autoridades municipales, sociedad civil, Mancomunidad Chorti y con el apoyo técnico del Proyecto Copán Norte socializado y aprobado con todos los presentes pero cabe señalar que los planes de arbitrios de los años 2008 y 2009 aprobados por la Corporación Municipal, establecen que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término Municipal cual quiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, y se pagara aplicando una tarifa de L3.50 por millar tratándose de bienes inmuebles urbanos.

Cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

(Valores expresados en Lempiras)					
Nº	Descripción	Año	Valor Pagado según Recibos	Valor Total según Cálculo	Diferencia por mal Cálculo
1	Bienes Inmuebles	2008	34,889.50	104,984.56	70,095.06
2	Urbanos	2009	57,977.00	263,990.24	206,013.24
Totales Generales					276,108.30

Calculo Bienes Inmuebles Urbanos

(Valor Catastral + Edificación - Exoneración) * Valor Urbano / 1,000

Valor Urbano 3.50

Valor Rural 2.50

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán año 2008 y 2009
Artículo 9, Ley de Municipalidades, Artículo 76 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Se envió oficio N°129-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, al señor **AMÍLCAR ALEXANDER ARDON SORIANO, ALCALDE MUNICIPAL**, periodo de gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°143-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de Junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **EDVIN MAURICIO GUERRA MARTINEZ** Jefe De Castro, explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante constancia de fecha 22 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “El suscrito Jefe del Departamento de Catastro Municipal de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: que actualmente se está practicando una auditoría financiera por el período comprendido entre el 19 de julio 2008 al 31 de enero del 2018 por lo cual aclaro que la base de datos digital de declaraciones tanta urbana como rural está conforme a lo establecido con las fichas catastrales. Y para los fines que al interesado convenga, extendiendo la presente constancia, en el Municipio de El Paraíso, departamento de Copán, a los 22 días del mes de junio del dos mil dieciocho.”

Se envió oficio N°144-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, al señor, **JOSE MANUEL AVILA GUERRA JEFE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°145-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2018 manifestando lo

siguiente “La Ley de Municipalidades según reforma por el Decreto 124-95 en el Artículo No.76 establece que se deberá aplicar una tarifa de hasta Lps.3.50 en caso de los bienes inmuebles urbanos y hasta 2.50 por millar de inmuebles rurales. Tomando en consideración que la municipalidad inicio el proceso de implementación del catastro municipal en el año 2004-2005 y en ese año con la asesoría del equipo técnico de Proyecto Copan Norte fue socializado en asambleas de cabildo abierto y fue así como se colectivizo en base a una negociación con todos los sectores de sociedad civil, el cobro de hasta 3.50 que establece la Ley de Municipalidades y la normativa del Plan de Arbitrios a 1.50 por millar tarifa negociada en cabildos de concertación, el cobro de la tarifa aplicable en el plan de arbitrios no se aplicó del 19 de julio 2008 al 30 de junio de 2009 porque al momento de elaborar el articulado de Plan de Arbitrios 2009 el técnico de catastro no informo del procedimiento utilizado para el cálculo del valor grabable de bien inmueble según evaluación y la fórmula para el cálculo del impuesto en base al Lps 1.50 por millar y creo que este procedimiento utilizado no está fuera de ley ya que el plan de arbitrios por un error establece la tarifa de Lps.3.50 y la Ley de Municipalidades en el Artículo No76 establece que el impuesto de Bienes Inmuebles se pagara en base a una tarifa de hasta 3.50 y si existe una contradicción en la aplicación del cobro de este impuesto, prevalece los que estipula la Ley de Municipalidades que en ningún momento en su interpretación dice que tiene que cobrarse Lps.3.50 por millar. Basado en la interpretación de articulado de la Ley de Municipalidades creo que no hemos realizado cobros de este impuesto fuera de los establecidos en la Ley”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso Departamento de Copán de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L276,108.30).**

RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Revisar la cantidad a pagar por concepto de Bienes Inmuebles de acuerdo al cálculo, aplicando la tarifa según lo establecido en la Ley y Plan de Arbitrios de acuerdo a su valor catastral y en su defecto el valor declarado. Se deberá revisar y reconsiderar lo acordado en la sesión de cabildo abierto.

5. NO SE ESTÁ APLICANDO EL COBRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al efectuar la revisión del rubro de ingresos se determinó que no se está aplicando el cobro de Industria y Comercio según lo establecido en el Plan de Arbitrios ya que se realizó el cálculo del pago de dicho Impuesto a unos contribuyentes se les cobra más y a otros contribuyentes se les cobra menos y no está establecido en base de los ingresos anuales de los contribuyentes. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Valor según Recibos	Valor Según Declaración	Valor Total según Auditoria	Diferencia por Mal Calculo
1	Industria y Comercio Servicios.	2014	0.00	4,594,163.90	21,451.99	21,451.99
2		2015	18,000.00	34,810,883.53	144,966.26	126,966.26
3		2016	500.00	4,803,627.36	21,907.42	21,407.42
4		2017	3,500.00	13,076,121.84	61,565.39	58,065.39
5		2018	2,000.00	5,182,372.52	24,275.39	22,275.39
Totales Generales			24,000.00	60,467,169.15	274,166.45	250,166.45

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 112, y Plan de Arbitrios de los años 2014 al 2018 Artículo 26.

Se envió oficio N°129-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, al señor **AMÍLCAR ALEXANDER ARDON SORIANO, ALCALDE MUNICIPAL**, periodo de gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°130-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, al señor **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°144-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de Junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **JOSE MANUEL AVILA** Jefe de Tributación Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “ El impuesto sobre industria y comercio y servicio no es cobrado en base a lo establecido en la Ley de Municipalidades y el plan de arbitrios en vista que se cobra en base a una tarifa estimada de acuerdo a la actividad y movimiento comercial de cada negocio”.

Mediante oficio N°145-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de Junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “ El Artículo N°78 de la Ley de municipalidades según decreto 48-91, establece que este impuesto de industria ,comercio y servicios, es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuarias, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa. En atención al Artículo N° 78 y a lo homologado en el plan de arbitrios no se cobra conforme a los establecido porque los contribuyentes no presentan información real del movimiento de ventas diarias con el objetivo de evadir el fisco y es por esta razón que su cobro se hace en base a tarifas estimadas mensualmente de acuerdo al tipo de actividad comercial o prestación de servicios de cada contribuyente”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copan de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L250,166.45).**

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a comunicar por escrito al Encargado de Tributación que debe aplicar la tarifa de acuerdo a lo establecido en la ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios y así evitar futuras demandas en su contra.

6. ALGUNOS GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje, materiales, suministros y ayudas sociales, se pudo verificar que algunas órdenes de pago no cuentan con la suficiente

documentación soporte como ser, acta de defunción del familiar, fotocopias de identidad facturas y recibo firmado por el solicitante.

- Servicios no Personales sin documentación soporte.

(Valores expresados en Lempiras)			
Nº	Descripción	Año	Valor
1	Alquiler de vivienda para personal	2014	21,200.00
2	Viáticos sin documentación soporte	2012	20,000.00
3		2014	100,500.00
Totales Generales			141,700.00

- Subvenciones sin documentación soporte.

(Valores Expresados en Lempiras)			
Nº	Descripción	Año	Valor
1	Ayudas sociales sin documentación soporte	2016	15,000.00
2		2017	25,000.00
3		2018	3,333.34
Totales Generales			43,333.34

- Ayudas Sociales sin documentación soporte.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Valor
1	Ayudas sociales sin documentación soporte	2014	2,000.00
2		2017	9,714.00
Totales Generales			11,714.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 6, Artículo 125 Soporte Documental y Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, Artículo 14, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79 De la Responsabilidad Civil numeral 8.

Mediante oficio N°104-2018-EPC-TSC-CA de fecha 04 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “Quiero informarle que los pagos de viáticos a empleados y funcionarios municipales son cancelados tomando en consideración de acuerdo al reglamento aprobado por la corporación municipal y los soportes de liquidación de viáticos no se adjunta a la orden de pago es porque el reglamento establece que por la asignación de viáticos que incluye hotel y alimentación solo se presentara una factura del hotel y hospedaje con fechas relacionadas a la notificación de solicitud de viáticos”.

Mediante oficio N°104-2018-EPC-TSC-CA de fecha 04 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, contestando el señor **ADONIAS MORALES, VICE ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2010-2014, quien contestó mediante nota de fecha 27 de junio de 2018

manifestando lo siguiente “Como el pago es a mi persona permítame aclararle lo siguiente: 1.- cuando reclame el gasto presente las facturas e informes requeridos para justificar el gasto por esa suma, pero por motivos incomprensibles ese paquete de facturas fue extraviado de los archivos municipales por lo que el gasto se encuentra sin respaldo. 2.-Tratando de ser transparente y de acreditar mis gastos incluso los mismos sobrepasan la suma pagada revise las facturas de gastos y compras de materiales hechas por mi persona para la municipalidad cuyo reembolso no hice el reclamo respectivo y a su tiempo por motivos de faltas de fondos en las arcas municipales y otras veces por olvido personal siendo financieramente su servidor el más afectado pues revisando mis papeles la sumas dejadas de cobrar sobrepasan en 4 veces la suma pagada con ese cheque. 3.-para sanear el respaldo del pago escogí otras facturas diferentes a las extraviadas para evitar el hallazgo o reparo lo cual sería injusto, pero entiendo perfectamente cuál es la función de ustedes, 4.-adjunto informe y facturas por la suma de 196,696.00 las cuales sobrepasan por 96,196.00 el pago realizado. Estoy consciente que ese saldo a mi favor más el de otras facturas no presentadas a tiempo será difícil legalmente recuperar, pero lo hago con la finalidad que Uds. Entiendan mi justificación y naturaleza de servicio y compromiso con el municipio. 5.-Adjunto copia de facturas, números ordinarios por documentos para más fácil acreditación y entendimiento, informe de detalles de facturas de combustible y materiales comprados, así como informe de gastos de alimentación y hospedaje según tabla de viáticos vigente y numeración ordinaria para ubicación de facturas o recibos que respaldan mi presencia en el lugar solicitado. Agradeciendo de antemano su comprensión de u atentamente”

Se envió oficio N°131-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA CONTADOR MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°132-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 133-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 134-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, a la señora, **KEYLI MAYDELY ZELAYA** Tesorera Municipal, gestión 09/09/2013-26/01/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N° 136-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, a la señora, **MARÍA JOSEFA TRIGUEROS MÁNCHAME TESORERA MUNICIPAL**, gestión 02/04/2012-08/09/2013, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El origen del presente hecho se debió por la falta de conocimiento de la norma de la Administración Municipal donde se estipula que todas las operaciones que generen gastos deberán estar soportados con los documentos que dieron origen a los mismos.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso Departamento de Copán de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L196,747.34).**

RECOMENDACIÓN N° 6

AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a quien corresponda para que se cumpla con los requerimientos necesarios, para adjuntar la documentación soporte necesaria para justificar el gasto en la orden de pago debidamente autorizado, firmado y sellado por el Alcalde y la Tesorera Municipal. Y cuando se liquiden viáticos y gastos de viaje sea conforme a lo estipulado en el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad aprobado por la Corporación Municipal.

7. DIFERENCIA ENTRE OBRA CONTRATADA Y OBRA EJECUTADA

En análisis técnico practicado por el Auditor Técnico del Tribunal Superior de Cuentas a proyectos ejecutados por la Administración Municipal, se encontraron obras ejecutadas diferentes a las pactadas en los contratos, a continuación se describen los proyectos con diferencias así:

- Construcción de Puente Barrio El Rosario año 2016. El proyecto valorado consistió en la construcción de un puente vehicular y peatonal de concreto hidráulico la obra comprende las siguientes actividades: trazado y marcado, excavación, relleno, acarreo de materiales, construcción de muro de estribos y alas con concreto ciclope, losa de rodamiento, diafragma, construcción de asientos, bordillo, acera, losa de aproximación y barandal, estos elementos de concreto armado. También se pagó administración delegada como actividad del proyecto.

El proyecto fue realizado por la Alcaldía Municipal bajo la modalidad de administración, por vía de la realización de cotizaciones. Adquiriendo cierta parte de los materiales y pagando la mano de obra calificada y no calificada, el resto de materiales fueron comprados durante la elaboración del proyecto.

Durante la visita de campo el Auditor de Proyectos realizó las siguientes actividades:

- Revisión de la documentación que justifica la inversión municipal.
- Levantamiento de la obra, verificación de la condición actual, calidad y las dimensiones reales del proyecto ejecutado.

La valoración se realizó con base a las cantidades de obra obtenidas del levantamiento de campo y comparado con las cantidades de obra ejecutada, obteniendo el costo final del proyecto mediante la comparación entre lo contratado y lo ejecutado, obteniendo como resultado una diferencia negativa, en perjuicio económico para la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Copán.

Se proporciona un cuadro de las actividades, de acuerdo a lo levantado en la visita de campo, utilizando los precios de la época:

Valoración de obra año de ejecución 2016.

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Concepto	Cantidades contratadas Municipalidad				Cantidades levantadas y evaluadas por el TSC	
		Unidad	Cantidades	Precio	Importe	Cantidades	Importe
1	Trazado y marcado	ml	81.20	51.22	4,159.06	81.20	4,159.06

Nº	Concepto	Cantidades contratadas Municipalidad				Cantidades levantadas y evaluadas por el TSC	
		Unidad	Cantidades	Precio	Importe	Cantidades	Importe
	Mano de obra						
2	Excavación estructural	m3	144.80	115.60	16,738.88	144.80	16,738.88
3	Relleno compactado material selecto	m3	94.50	112.46	11,572.47	94.50	11,572.47
4	Acarreo material desperdicio	m3/km	92.60	24.90	2,305.74	92.60	2,305.74
5	Muro de estribos de concreto ciclópeo	m3	75.22	4,220.00	317,420.93	75.22	317,420.93
6	Muro de alas de concreto ciclópeo	m3	63.22	4,220.00	266,770.73	63.22	266,770.73
7	Concreto de losa E=0.20 m, F c=280 kg/Cm2	m3	14.20	4,800.00	68,160.00	13.69	65,721.60
8	Acero de refuerzo de losa, G-40 KSI	kg	820.00	55.00	45,100.00	820.00	45,100.00
9	Concreto de viga (.35x1.00 m), 4 unidades F c=350 kg/cm2	m3	15.12	5,240.00	79,228.80	11.91	62,408.40
10	Acero de refuerzo de vigas (9#8 y 5#6, est #3) G-40 KSI	kg	2,638.00	55.00	145,090.00	2,638.00	145,090.00
11	Concreto de diafragma (0.20x1.00m), 3 unidades f c=350 kg/cm2	m3	2.40	5,240.00	12,576.00	2.25	11,804.70
12	Acero de refuerzo de diafragma, (8#3/8, est #4@0.20m) G-40 KSI	kg	138.00	55.00	7,590.00	138.00	7,590.00
13	Concreto de asiento (0.30x0.80m), 2 unidades F c=350 kg/Cm2	m3	2.88	5,240.00	15,091.20	2.88	15,091.20
14	Acero de refuerzo de asiento, (10#4, est#3@0.20 m) G-40 KSI	kg	191.80	55.00	10,549.00	191.80	10,549.00
15	Concreto losa de aproximación E=0.20 m, F c=210KG/Cm2	m3	10.80	4,800.00	51,840.00	10.46	50,208.00
16	Acero losa de aproximación, (#3@0.20m) G-40 KSI	kg	327.82	55.00	18,030.10	327.82	18,030.10
17	Baranda de concreto, postes (0.25x0.25 m), baranda (0.25x0.15 m)	ml	24.00	1,440.00	34,560.00	24.00	34,560.00
18	Concreto de bordillo (0.20x0.20 m), F c=210 Kg/Cm2	m3	1.12	4,800.00	5,376.00	1.00	4,800.00
19	Acero de bordillo, (#3@0.20 m) G-40 KSI	kg	58.72	55.00	3,229.60	58.72	3,229.60
20	Concreto de acera (0.40x0.20 m), F c=210 kg/Cm2	m3	1.32	4,800.00	6,336.00	1.16	5,568.00
21	Acero de refuerzo de acera, (#3@0.20 m) A7S G-40 KSI	kg	75.80	55.00	4,169.00	75.80	4,169.00
22	Administración delegada	global	1.00	137,600.00	137,600.00	1.00	137,600.00
	Total				1,263,493.51		1,240,487.41
	Alquiler de equipo						
23	Acarreo de material	global	1.00	20,000.00	20,000.00	1.00	20,000.00
	Total				20,000.00		20,000.00
	Materiales						
24	Materiales de construcción	Varios	1.00	357,827.54	357,827.54	0.82	293,633.40
	Total				357,827.54		293,633.40
	Inauguración						
25	Reparación de gradas	global	1.00	3,300.00	3,300.00	1.00	3,300.00
	Total				3,300.00		3,300.00
	Total evaluado por el TSC						1,557,420.81
	Total del proyecto pagado por la Municipalidad según órdenes de pago				1,644,621.05		
	Según órdenes de pago emitidas Evaluado por TSC						1,644,621.05 1,557,420.81
	Diferencia						87,200.24

Construcción de parque Mónica año 2015. El proyecto valorado consistió en la construcción de un Parque Infantil en el Barrio El Rosario, Casco Urbano de El Paraíso, Copán, La obra tiene la finalidad de proporcionar un espacio seguro, atractivo, de esparcimiento y confort, para los niños y padres de familia del casco urbano y del municipio la obra física comprende las siguientes actividades: Trazado y marcado, excavación, relleno, acarreo de materiales, construcción de cimentación, cisterna, sistema de desagüe, sistema de abastecimiento de agua, fuente de chorros, instalaciones eléctricas, repellos, y pulidos, pintura decorativa y pintura en general, asta de

banderas, estela maya decorativa, verja, portones, grama sintética, juegos de recreación varios y ordenamiento.

El proyecto fue realizado por la Alcaldía Municipal bajo la modalidad de Administración, adquiriendo los materiales y pagando la mano de obra calificada y no calificada, realizando el proceso de cotización.

Durante la visita insitu, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de la documentación necesaria para la evaluación de la misma. Considerando los puntos descritos en el contrato, así como lo mencionado por el personal municipal que acompañó a la comisión auditora del TSC en la visita de campo.

Para el análisis técnico de esta obra se tomaron como base las cantidades de obra verificadas en campo y se realizó la comparativa entre obra ejecutada y obra pagada, a lo anterior se añade que el proyecto presenta diferencias negativas, lo que produce un perjuicio económico para la Municipalidad.

Se encontró diferencia en las obras pagadas no ejecutadas, en el contrato en mano de obra, en la instalación de una grama artificial, ya que se encontró menos instalación y cantidad de material de la grama artificial comprada. A lo cual no hay orden de cambio o un informe que detalle el cambio que se encontró en la reducción de obra y el uso del material restante. También se determinó que en la actividad de la instalación de unas verjas y portones, para esta actividad se realizó pago en el contrato de mano de obra realizado, pero también se realizó un contrato para la elaboración e instalación de estos se realizó un contrato para su fabricación e instalación contrato que se consideró ya que este era más completo, solo dejan la diferencia en lo que respecta a la mano de obra, ya que en el expediente no hay registro de los cambios y consideraciones en tal actividad.

Se proporciona un cuadro de las actividades, de acuerdo a lo levantado en la visita de campo, utilizando los precios de la época:

Valoración de obra año de ejecución 2015.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Concepto	Cantidades Contratadas Municipalidad				Cantidades Levantas y Evaluadas por el TSC	
		Unidad	Cantidades	Precio	Importe	Cantidades	Importe
Mano de Obra							
1	Demolición y Limpieza de Area de Construcción	Global	1.00	9,000.00	9,000.00	1.00	9,000.00
2	Relleno y Compactado con Material Selecto	m3	80.00	620.00	49,600.00	80.00	49,600.00
3	Cimiento Corrido de Muro 0.10x0.30 m, 3#2 Cont, #2 @ 0.30m	ml	86.00	245.00	21,070.00	86.00	21,070.00
4	Muro de pared de bloque de 6", H= 0.80 m	m2	29.60	522.00	15,451.20	29.60	15,451.20
5	Muro de pared de bloque de 6" reforzado, 1#3@bloque, H 2.00	m2	84.80	885.00	75,048.00	84.80	75,048.00
6	Repello y pulido de muro perimetral	m2	90.40	112.00	10,124.80	90.40	10,124.80
7	Pintado decorativo de muro	m2	90.40	46.00	4,158.40	90.40	4,158.40
8	Cimiento de gradas de 1.60x0.25 m	ml	12.80	1,480.00	18,944.00	12.80	18,944.00
9	Gradas de concreto reforzado, H=1.80 m	ml	12.80	3,228.00	41,318.40	12.80	41,318.40
10	Firme de piso de concreto de parque, 5 cm de espesor	m2	234.50	180.00	42,210.00	234.50	42,210.00
11	Cerámica decorativa de piso de parque	m2	234.50	744.00	174,468.00	234.50	174,468.00
12	Instalación de tubería de drenaje y material filtrante	Global	1.00	4,600.00	4,600.00	1.00	4,600.00
13	Construcción de cisterna de fuente de chorros	Global	1.00	38,600.00	38,600.00	1.00	38,600.00
14	Instalación de bomba y sistema hidráulico de fuente	Global	1.00	7,200.00	7,200.00	1.00	7,200.00
15	Instalación de luces y sistema hidráulico de fuente	Global	1.00	5,400.00	5,400.00	1.00	5,400.00

Nº	Concepto	Cantidades Contratadas Municipalidad				Cantidades Levantas y Evaluadas por el TSC	
		Unidad	Cantidades	Precio	Importe	Cantidades	Importe
Mano de Obra							
16	Cerámica de piso de fuente	m2	30.00	724.00	21,720.00	30.00	21,720.00
17	Instalación de grama Artificial	m2	215.00	25.00	5,375.00	0.00	0.00
18	Instalación de verjas de muro perimetral	m2	105.00	124.00	13,020.00	0.00	0.00
19	Instalación de Lámpara de Alumbrado	Unidad	24.00	480.00	11,520.00	24.00	11,520.00
20	Base de concreto para banderas, incluye asta y bandera	Unidad	5.00	1,600.00	8,000.00	5.00	8,000.00
21	Construcción de jardinerías de ladrillos	m2	12.00	410.00	4,920.00	12.00	4,920.00
22	Áreas verde ornamental	m2	16.00	260.00	4,160.00	16.00	4,160.00
23	Estela maya de concreto decorativo	Unidad	2.00	46,000.00	92,000.00	2.00	92,000.00
24	Base de concreto de estela	m2	14.00	450.00	6,300.00	14.00	6,300.00
25	Transporte armado e instalación de juegos	Global	1.00	34,000.00	34,000.00	1.00	34,000.00
26	Transporte armado e instalación de aparatos de ejercicios	Global	1.00	6,000.00	6,000.00	1.00	6,000.00
27	Construcción de domo de concreto para descanso incluye sillas	Global	1.00	22,400.00	22,400.00	1.00	22,400.00
28	Instalación de portones de acceso	Unidad	2.00	1,800.00	3,600.00	0.00	0.00
29	Panel de 4 circuitos de iluminación de parque	Unidad	1.00	2,850.00	2,850.00	1.00	2,850.00
30	Instalación de sistema de Iluminación de parque	Global	1.00	24,000.00	24,000.00	1.00	24,000.00
31	Estabilización de bordo de quebrada con excavadora 330	Hrs	14.00	1,900.00	26,600.00	14.00	26,600.00
32	Placa y Base de concreto	Unidad	1.00	14,600.00	14,600.00	1.00	14,600.00
					818,257.80		796,262.80
Juegos							
33	Sube y Baja	Unidad	1.00	3,200.00	3,200.00	1.00	3,200.00
34	Tómbola	Unidad	1.00	7,000.00	7,000.00	1.00	7,000.00
35	Deslizador con torre y sube y baja	Unidad	1.00	11,000.00	11,000.00	1.00	11,000.00
36	Columpio de dos mecedores u una canasta	Unidad	1.00	5,500.00	5,500.00	1.00	5,500.00
37	Columpio de uno mecedores u una canasta	Unidad	1.00	4,700.00	4,700.00	1.00	4,700.00
38	Deslizador normal	Unidad	1.00	3,500.00	3,500.00	1.00	3,500.00
39	Tómbola	Unidad	1.00	7,000.00	7,000.00	1.00	7,000.00
40	Columpio de 2 mecedores y una canasta	Unidad	1.00	5,000.00	5,000.00	1.00	5,000.00
41	Juego en grupo completo	Unidad	1.00	30,000.00	30,000.00	1.00	30,000.00
42	Máquinas para Ejercicio al aire libre	Global	1.00	122,500.00	122,500.00	1.00	122,500.00
					199,400.00		199,400.00
Elaboración e instalación de 47 verjas y 2 puertas							
43	Verjas de 80x40 in	Unidad	9.00	2,500.00	22,500.00	9.00	22,500.00
44	Verjas de 2.60x0.70 in	Unidad	38.00	1,894.74	72,000.00	38.00	72,000.00
45	Portón 1.60xl.50 m	Unidad	1.00	5,000.00	5,000.00	1.00	5,000.00
46	Portón 2.10xl.20 m	Unidad	1.00	5,000.00	5,000.00	1.00	5,000.00
					104,500.00		104,500.00
Alquiler de Equipo							
47	Excavadora	Hrs	8.00	2,500.00	20,000.00	8.00	20,000.00
48	Volqueta	Viajes	50.00	400.00	20,000.00	50.00	20,000.00
	Grama Artificial 1				40,000.00		40,000.00
49	Grama Verdad Multi Deporte 10mm	m2	149.00	468.30	69,777.35	108.07	50,609.65
	Grama Artificial 2						
50	Grama Verdad Multi Deporte 10mm	m2	215.00	450.23	96,800.00	215.00	96,800.00
Sistema de Fuente							
51	Instalación de bomba 3hp, 12 luces p/fuente	Global	1.00	75,000.00	75,000.00	1.00	75,000.00
Materiales							
52	Materiales de construcción	Global	1.00	439,332.46	439,332.46	1.00	439,332.46
Otros							
53	Placa de mármol	Unidad	1.00	9,044.50	9,044.50	1.00	9,044.50
54	Gradas para escenario	Global	1.00	2,000.00	2,000.00	1.00	2,000.00
					11,044.50		11,044.50
Total evaluado por el TSC (A)							1,812,949.40
Total del Proyecto Pagado por la Municipalidad (B)							1,854,112.10
Diferencia (A-B) = (C)							41,162.70

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 5, 6 y 7.- Ley de Contratación del Estado Artículo 23 Requisitos Previos, Artículo 71 párrafo primero y Artículo 82 Supervisión.

El origen del presente hecho se debió por la falta de supervisión adecuada de las obras ejecutadas en vista que se pagaron actividades que no fueron realizadas por parte del contratista.

Se envió Oficio Presidencia N° 0128-2022 de fecha 07 de enero de 2022, al señor **WILFREDO VELÁSQUEZ, CONTRATISTA**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso Departamento de Copán de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L128, 362.93).**

RECOMENDACIONES N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras que se ejecutarán, se deberá de contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra. Asimismo darles seguimiento a los procesos de iniciación, ejecución y terminación de las obras, verificando que estén apegados al presupuesto aprobado; en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle a la Administración Municipal, que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

También se debe contratar un profesional de la Ingeniería Civil para la supervisión de las obras para que los pagos sean realizados correctamente conforme a la obra ejecutada.

Registrar las órdenes de cambio si los materiales sobrantes de un proyecto serán utilizados en otro para un mejor control en la ejecución de proyectos.

8. PAGOS INDEBIDOS EN EL RENGLÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Al revisar las órdenes de pago por concepto de materiales y suministros, se verifico que algunos desembolsos efectuados con facturas incluyen gastos no permitidos por conceptos de alimentación y hospedaje a técnico financiero de la Municipalidad.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Diferencia
1	Materiales y Suministros con facturas alimentación y hotel a técnico en el Área Financiera de esta Municipalidad	2014	4,050.00
2		2015	34,593.00
3		2016	31,123.00
4		2017	15,465.00
5		2018	4,235.00
Totales Generales			89,466.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 4.

Se envió oficio N°133-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor **LEONEL LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El origen del presente hecho se debió por la falta de conocimiento de las normas ya que no se deben pagar por concepto de gastos de alimentación y hotel a técnico financiero quien recibe un sueldo mensual.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L89,466.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de suscribir un contrato o convenio con personas que prestan servicios y bienes en el municipio se deberá de especificar que del honorario, estipendio o jornal deberán sufragarse los gastos de estadía como ser alimentación y hotel.

9. LA MUNICIPALIDAD NO RETIENE EL IMPUESTO VECINAL A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al efectuar la revisión física al Departamento de Ingresos, se comprobó que, a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Paraíso, Copán no se les efectuó la retención correspondiente del Impuesto Vecinal, durante los años que a continuación se detallan.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Valor	Observación
1	Impuesto Personal	2010	10,694.80	Valor no cobrado por la Municipalidad
2		2011	11,972.32	
3		2012	11,150.96	
4		2013	10,239.48	
5		2014	14,750.92	
6		2015	15,338.40	
Totales Generales			74,146.88	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 77 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 93.

Se envió oficio N°129-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor Amílcar, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°130-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **LEONEL LEIVA, ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°144-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **JOSE MANUEL AVILA** Jefe De Tributación Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “El impuesto personal no se cobró a los empleados municipales en el período comprendido 2008–2014 por desconocimiento en la aplicación de este impuesto en relación al salario de los empleados municipales”.

Mediante oficio N°145-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “El impuesto personal según reforma por decreto N°48-91 es impuesto personal único que tiene que pagar anualmente toda persona natural sobre sus ingresos anuales, en el municipio en que los perciba. La Oficina de Control Tributario no realizó el cobro de impuestos a los empleados municipales durante el período 2008-2014 por desconocimiento ya que las comisiones de auditoría no dejaron de este hallazgo en sus recomendaciones”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso Departamento de Copán de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L74,146.88)**.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL CONTADOR Y TESORERA MUNICIPAL

Realizar la retención por planilla del Impuesto Vecinal a los Funcionarios y Empleados según los ingresos percibidos durante el año anterior dicha deducción debe aplicarse dentro de los primeros 3 meses de enero a marzo y extender los recibos o comprobantes correspondientes.

10. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES

En la revisión al rubro de Servicios Personales, se comprobó que se realizaron pagos en concepto de prestaciones laborales a empleados municipales por valores superiores a lo que les correspondía de acuerdo al período que tenían de laborar para la Municipalidad, ya que en algunos casos la fecha reportada como inicio de labores no coincide con la encontrada en las planilla de pago del empleado, dichos cálculos se realizaron en la Secretaría del Trabajo pero no fueron verificados por la Administración Municipal antes de realizar los pagos.

Las diferencias encontradas se realizaron considerando el valor de la orden de pago menos el cálculo según auditoría.

Resumen de diferencias por años así:

(Valores Expresados en Lempiras)

(Valores en Pesos de Colombia)			
Nº	Descripción	Año	Valor
1	Prestaciones Laborales	2016	7,135.00
2		2017	24,803.47
Totales General			31,938.47

Incumpliendo lo establecido en:

El Código de Trabajo Artículo 120, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 4 y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 De La Responsabilidad Civil numeral 1 y 8.

Se envió oficio N°137-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, a la señora, **BERTA LIDIA ARDON SORIANO TESORERA MUNICIPAL**, gestión (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°138-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, solicitó a la señora, **LESLY ARABEY CABALLERO ASENCIO TESORERA MUNICIPAL**, gestión (19-07-2008 al 30-03-2012), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°139-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006 al 2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°140-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L31,938.47)**

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Antes de autorizar este tipo de gastos verificar conjuntamente con los departamentos de Tesorería y Contabilidad los cálculos realizados en la Secretaría del Trabajo y verificar que los datos reflejados en la hoja de cálculo estén correctos, como ser: fecha de inicio y finalización de en su cargo dejar evidencia mediante contrato, acuerdo y nota de cancelación, así como dejar evidencia de sus sueldos base y aumentos los cuales servirán de base para el pago de sus derechos y de ésta manera evitar realizar pagos erróneos por este concepto.

11. VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los gastos en concepto de Viáticos y Gastos de Viaje, se encontró que la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, los cuales no están debidamente documentados ya que los mismos no están liquidados conforme al reglamento vigente de la Municipalidad aprobado el 02 de enero del año 2014, por la Corporación Municipal, según nuestro análisis los viáticos no fueron liquidados o

soportados con documentos que demuestren su veracidad, como ser facturas de hoteles, recibos, informes de viaje, solicitud y autorización de gastos de viaje o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos a actividades propias de la Municipalidad.

Resumen de ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Valor (L)
1	Viáticos no liquidados	2016	25,000.00
2	Viáticos no liquidados	2017	14,400.00
Total			39,400.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 De La Responsabilidad Civil, numeral 8, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental y el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán, Artículo 14, Artículo 17, Artículo 20.

Mediante oficio N°104-2018-EPC-TSC-CA de fecha 04 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “Al señor Alcalde Municipal se le cancelaron viáticos y gastos de viaje realizados durante el 01 de enero del 2013 al 30 de junio del 2014 que no habían sido cancelados por no haber para cancelar este compromiso y fue aprobado y autorizado su pago por la corporación municipal y se les entrego la certificación del punto de acta. No se adjunta documentación soporte

Se envió oficio N°133-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El origen del presente hecho se debió por la falta de conocimiento del Reglamento de Viáticos donde se estipula el procedimiento de liquidación de los viáticos otorgados a empleados y funcionarios para realizar labores fuera de la sede de trabajo.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L39,400.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Contador y Tesorera Municipal para que exijan la liquidación de las asignaciones de viáticos que se otorga a los funcionarios y empleados municipales tal y como lo establece el Reglamento vigente aprobado por la Corporación Municipal.

12. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO.

Al desarrollar el rubro de Servicios Personales y verificar la documentación que sustenta las erogaciones por concepto de pago del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de los empleados municipales se detectó que se efectuaron pagos superiores a los que tienen derecho, el cálculo se hizo de manera incorrecta, incluyendo personal de jornal, a continuación, se detallan resumen por año así:

a) Resumen pago del décimo tercer mes.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Valor
1	Décimo Tercer Mes	2014	1,041.67
2		2015	388.89
3		2016	11,250.00
Totales Generales			12,680.56

b) Resumen pago del décimo cuarto mes.

(Valores Expresados en Lempiras)

Valores Imputados en el Plan			
Nº	Descripción	Año	Valor
1	Décimo Cuarto Mes	2015	500.00
2		2016	1,250.00
3		2017	1,500.00
Totales Generales			3,250.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo, Artículo 12, Reglamento Décimo Cuarto mes de Salario en Concepto de Compensación Social, Artículo 2 y 6.

Mediante oficio N°101-2018-EPC-TSC-CA de fecha 30 de mayo de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “En relación a las diferencias encontradas en el pago de aguinaldo y décimo cuarto mes se debe a que la secretaria le proporciono un cuadro con información en relación a la fecha de ingreso y salida que según actas fueron hechos los acuerdos y que en algunos casos son inexactos”.

Se envió oficio N°146-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, a la señora, **BERTA LIDIA ARDON SORIANO TESORERA MUNICIPAL**, gestión (2014-2018), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°147-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, a la señora, **LESLY ARABEY CABALLERO ASENCIO TESORERA MUNICIPAL**, gestión (19-07-2008 al 30-03-2012), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°150-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°151-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta. El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L15,930.56)**.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL ALCALDE, Y TESORERA MUNICIPAL

Previo a la cancelación del décimo cuarto y décimo tercer mes de salario a los funcionarios y empleados municipales, verificar que los cálculos estén conforme lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto y Décimo Tercer mes de salario, dejar evidencia de esta labor en planillas separadas para que en futuras auditorías sean revisadas de una manera más eficiente.

13. PERMISOS DE OPERACIÓN NO COBRADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los ingresos se comprobó que algunos permisos de operación cobrados a los propietarios de negocios, que están ubicados en el municipio de El Paraíso, Departamento de Copán no fueron cobrados de acuerdo a los planes de arbitrios aprobados por la Corporación Municipal, resumen por año a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)			
N°	Descripción	Año	Valor
1	Permisos de Operación	2011	1,600.00
2		2012	1,200.00
3		2013	1,600.00
4		2014	2,800.00
5		2015	1,800.00
6		2016	2,100.00
7		2017	2,800.00
8		2018	1,000.00
Total			14,900.00

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán año 2011 Artículo 63, años 2012, 2013, 2017 y 2018 Artículo 42, año 2014, 2015 y 2016 Artículo 40.

Se envió oficio N°129-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°130-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, al señor **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°144-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **JOSÉ MANUEL ÁVILA** Jefe De Tributación Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “En el caso del permiso de operación en algunos casos no son cobrados de acuerdo al plan de arbitrios porque por decisión de la corporación municipal se hacen modificaciones a la normativa del plan de arbitrios”.

Mediante oficio N°145-2018-EPC-TSC-CA de fecha 22 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2018 de 2018 manifestando lo siguiente “En la oficina de control tributario se lleva cuadros de control de los

permisos de operación de todas las casas comerciales registradas y partir de esta observación estableceremos un expediente por cada permiso de operación. En relación a las diferencias en el cobro de permisos de operación este hecho se presenta por un error involuntario al momento de clasificar los valores aprobados en el Plan de Arbitrios por la Corporación Municipal”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **CATORCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L14,900.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 13 AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Todos los permisos de operación y su respectivo cobro deberán enmarcarse al monto establecido en cada plan de arbitrios aprobado por la Corporación Municipal.

14. PAGO INDEBIDO DE DIETA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago se verificó que con fecha 12 de octubre de 2012 se realizó un pago indebido en concepto de dieta al señor Manuel de Jesús Ramos Carrera, quien no asistió a sesión de Corporación Municipal según consta en el acta N° 74-2012 de fecha 03 de septiembre de 2012.

Se detalla a continuación el pago realizado así:

(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)

N°	Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Nombre del Regidor	Valor Dieta
1	1475	12/10/2012	Manuel de Jesús Ramos C.	Pago por concepto de dietas al Sr. Manuel de Jesús Ramos C. correspondiente al mes de Septiembre del 2012.	Manuel de Jesús Ramos	3,500.00
Total General						3,500.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 35 párrafo tercero.

Se envió oficio N°160-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, a la señora, **MARÍA JOSEFA TRIGUEROS MÁNCHAME, TESORERA MUNICIPAL**, gestión (02/04/2012 al 08/09/2013), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°162-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, solicitó al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L3,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que no realice pagos de dietas a personas que no ostentan cargos públicos.

15. PROYECTOS DE OBRAS EJECUTADOS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la Municipalidad ejecutó proyectos de obras sin cumplir con los procedimientos de contratación ya que los montos ejecutados sobrepasan los límites para que la administración municipal aplicará procesos de licitación pública y privada en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto, como ser los siguientes:

- a) Proyectos de obras ejecutadas sin cumplir con los procedimientos de contratación correspondiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del Proyecto	Contratista	Valor	Proceso de contratación realizado por la municipalidad	Proceso de licitación que debió realizar la municipalidad
2014	Electrificación Cedral y San Marcos	Adanel López Cruz	1,093,424.68	Contratación Directa	Licitación Privada
2015	Parque Infantil Mónica	Wilfredo Velásquez	1,845,067.60	Contratación Directa	Licitación Privada
2016	Construcción Casa Hogar	Wilfredo Velásquez	2,468,565.70	Contratación Directa	Licitación Publica

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y de las Instituciones Descentralizadas en los años fiscales 2014, Artículo 54, 2015, Artículo 62, y, 2016, Artículo 66.

Se envió oficio N° 015-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 22 de marzo de 2018, a la señorita, **MABIS XIOMARA ZERON ENCARGADA DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El origen del presente hecho se debió por a la falta de conocimiento de las normas ya que al desconocer las mismas se obvian procedimientos importantes ya establecidos.

Mediante oficio N°170-2018-EPC-TSC-CA de fecha 25 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó a la señorita, **MABIS XIOMARA ZERON** Encargada De La Unidad Técnica Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “Se tomara en cuenta las deficiencias de llevar el control bajo un informe de supervisión al momento de realizar una obra, también llevar un archivo de actas de recepción de materiales por proyecto y adjuntar las garantías durante la ejecución de la obra ”.

Esto ocasiona que no se realicen con transparencia los procesos de contratación en obras, pudiendo pagar costos más altos y sin la calidad técnica requerida.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda cuando se trate de ejecución de proyectos al momento de iniciar y presupuestar la obra se deberá seguir el procedimiento que por sus montos se establece en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes al momento de ejecutar el proyecto, para evitar incurrir en futuras responsabilidades.

16. CONTRATISTAS QUE EJECUTARON PROYECTOS Y NO PRESENTARON GARANTÍAS ESTIPULADAS EN CONTRATO SUSCRITO

Al revisar los contratos ejecutados en Obras Públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad firmó un contrato de obra civil donde se estipulo la garantía de calidad la cual no se exigió al contratista la constitución de la misma, ejemplo:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del proyecto	Localización	Contratista	Monto del Contrato	Observaciones
2016	Construcción Casa Hogar	Casco Urbano	Wilfredo Velásquez	2,249,673.40	Garantía de calidad de obras del 5%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 108 Garantía de Calidad.

El origen del presente hecho se debió por negligencia o descuido en el desarrollo de tareas ya que la Administración Municipal no exigió la garantía de calidad al contratista.

Mediante oficio N° 170-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 25 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó a la señorita, **MABIS XIOMARA ZERON** Encargada De La Unidad Técnica Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “Se tomara en cuenta las deficiencias de llevar el control bajo un informe de supervisión al momento de realizar una obra, también llevar un archivo de actas de recepción de materiales por proyecto y adjuntar las garantías durante la ejecución de la obra ”.

Esto puede ocasionar un perjuicio económico futuro ya que la Administración Municipal no cuenta con un respaldo en cuanto a la calidad de la obra en caso de incumplimiento de contrato.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la persona encargada de la ejecución y supervisión de los contratos de obras públicas para que apliquen las retenciones por garantía de Calidad de la Obra la cual servirá como respaldo por cualquier falla en la obra contratada.

17. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE ESTABLECE LA LEY

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los pagos de dietas a los Regidores de la Corporación Municipal, sueldos y salarios que alcanzan el techo a gravar y a los servicios profesionales contratados por la Administración Municipal así:

- a) No se encontró la retención y la copia del pago del Impuesto Sobre la Renta por dietas pagadas a regidores, resumen por año a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Base Imponible	Retención del 12.5%
1	Pago dietas a regidores	2014	12,000.00	1,500.00
2		2015	270,000.00	33,750.00
3		2016	438,000.00	54,750.00
4		2017	480,720.00	60,090.00
5		2018	12,000.00	1,500.00

- b) No se realizó la retención y pago del 12.5% del ISR por pago de servicios profesionales.

(Valores expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Base Imponible	Retención del 12.5%
1	Servicios profesionales	2014	123,200.00	15,400.00
2		2015	75,000.00	9,375.00
3		2016	112,000.00	14,000.00
4		2017	20,000.00	2,500.00

Asimismo se verificaron los sueldos y salarios que sobrepasan el monto establecido para aplicar la retención a la fuente y observamos que a estos no se les cobro dicha retención así:

- c) No se realizó la retención a los sueldos y salarios.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Descripción	Año	Base Imponible	Retención Artículo 22
1	Sueldos y salarios	2016	846,000.00	85,659.66
2		2017	846,000.00	81,243.96
3		2018	70,500.00	10,007.26

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 22 y 50 (reformado).

Mediante oficio N° 096-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 28 de mayo de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “Quiero explicar que las retenciones de los años 2008-2014 las dietas de Regidores fueron cancelados en el mes de noviembre 2015 y los comprobantes no están incluidos en las órdenes de pago, también es importante aclarar que durante estos períodos los

pagos de dietas a regidores no se hacía en forma regular y no se podía pagar las retenciones mensuales así como lo establece la ley del Impuesto Sobre la Renta en el Artículo No 50. Durante la vigencia de decreto de amnistía que finalizo el 31 de marzo del año 2016 fueron actualizados los pagos y actualmente se están haciendo en forma normal y es por esta razón que los pagos que no habían sido retenidos y pagados y se hicieron en la misma fecha y estos comprobantes por desidia de la empleada encargada de archivar estos documentos se archivó por en forma equivocada en las órdenes de pago”.

Mediante oficio N° 097-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 29 de mayo de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de junio de 2018 manifestando lo siguiente “Quiero informarle que los pagos de dietas en donde no aparecen los comprobantes es porque se archivaron en forma equivocada en otras órdenes de pago y que esto fue por negligencia de la persona encargada de archivar estos documentos”.

Se envió oficio N° 132-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°133-2018-EPC-TSC-CA, de fecha 25 de junio de 2018, al señor, **LEONEL LEIVA ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto puede ocasionar sanciones administrativas a los funcionarios y empleados que elaboran y pagan planillas de dietas, de sueldos y salarios.

RECOMENDACIÓN N° 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal que al momento de efectuar los pagos relacionados con el pago de dietas a regidores Municipales, sueldos y salarios de empleados y funcionarios se deberá realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta conforme lo estipula el Artículo 22 y 50, esta retención debe ser enterada y pagada al Servicio de Administración de Renta (SAR), en las fechas estipuladas en la misma Ley.

18. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaborados por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se comprobó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias Recibidas	% Sobre los Ingresos Corrientes, Artículo 98 LM	15% Sobre las Transferencias del Gobierno	Gastos de Funcionamiento realizados por la Municipalidad	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Exceso de Gastos de Funcionamiento	(%) de exceso Gastos de Funcionamiento
2009	2,735,785.78	2,716,107.97	1,778,260.76	407,416.20	2,488,927.70	2,185,676.96	303,250.74	14%
2011	5,136,101.15	15,231,970.41	3,081,660.69	2,284,795.56	5,540,286.54	5,366,456.25	173,830.29	3%

Año	Ingresos corrientes	Transferencias recibidas	%Sobre los Ingresos corrientes, Artículo 98 LM	15% Sobre las Transferencias del Gobierno	Gastos de Funcionamiento realizados por la Municipalidad	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Exceso de Gastos de Funcionamiento	(%) de exceso Gastos de Funcionamiento
2012	4,034,140.69	6,829,614.00	2,420,484.41	1,024,442.10	4,314,944.69	3,444,926.51	870,018.18	25%
2013	4,990,134.50	17,149,964.37	2,994,080.70	2,572,494.66	9,586,613.46	5,566,575.36	4,020,038.10	72%
2014	6,850,454.32	12,253,015.08	4,110,272.59	1,837,952.26	7,636,088.96	5,948,224.85	1,687,864.11	28%
2015	6,131,519.36	16,749,390.51	3,678,911.62	2,512,408.58	9,324,938.03	6,191,320.20	3,133,617.83	51%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 6.

El origen del presente hecho se debió por la falta de una supervisión adecuada en la ejecución del gasto, así como un desconocimiento a la Ley de Municipalidades en cuanto a los límites permitidos para el gasto de funcionamiento.

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN N° 18 AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores, designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

19. EL CONTADOR MUNICIPAL NO ACATÓ LAS SOLICITUDES DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Como parte de los procedimientos de Auditoría se solicitó la información que soportan las transacciones realizadas por la administración municipal al señor Rigoberto España, Contador Municipal, para poder realizar nuestro trabajo asignado por el Departamento de Auditorías Municipales sin tener respuesta alguna a nuestra petición ya que la documentación e información se nos fue proporcionando a un mes de su solicitud y en algunos casos venía incompleta por lo que alguna documentación e información no fue proporcionada hasta la fecha cierre de nuestra auditoría, se detallan ejemplos de esta situación así:

N° de oficio	Fecha envío	Fecha contestación	No se contestó
001/2018-EPC-TSC-CA	12/03/2018	05/04/2018	
002/2018-EPC-TSC-CA	12/03/2018	21/06/2018	
003/2018-EPC-TSC-CA	12/03/2018	13/04/2018	
016 EPC/TSC/CA	03/04/2018		X
20-2018-EPC-TSC-CA	09/04/2018		X
21-2018-EPC-TSC-CA	09/04/2018	10/05/2018	
22-2018-EPC-TSC-CA	05/04/2018	21/06/2018	
38/2018-EPC-TSC-CA	11/04/2018		X

Nº de oficio	Fecha envío	Fecha contestación	No se contestó
40-2018-EPC-TSC-CA	10/04/2018		X
56/2018-EPC-TSC-CA	19/04/2018		X
59/2018-EPC-TSC-CA	19/04/2018		X
62/2018-EPC-TSC-CA	19/04/2018	21/06/2018	
63/2018-EPC-TSC-CA	18/04/2018		X
65 EPC/TSC/CA	19/04/2018		X
69/2018-EPC-TSC-CA	30/04/2018		X
70/2018-EPC-TSC-CA	30/04/2018		X
71/2018-EPC-TSC-CA	30/04/2018	21/06/2018	
72/2018-EPC-TSC-CA	08/05/2018	21/06/2018	
73 EPC/TSC/CA	05/05/2018		X
75-2018-EPC-TSC-CA	07/05/2018		X
82-2018-EPC-TSC-CA	28/05/2018		X
83-2018-EPC-TSC-CA	10/05/2018		X
85/2018-EPC-TSC-CA	15/05/2018		X
90/2018-EPC-TSC-CA	22/05/2018		X
91/2018-EPC-TSC-CA	28/05/2018		X
92/2018-EPC-TSC-CA	28/05/2018		X
95/2018-EPC-TSC-CA	24/05/2018		X
103-2018-EPC-TSC-CA	30/05/2018		X
104-2018-EPC-TSC-CA	04/06/2018	26/06/2018	
108-2018-EPC-TSC-CA	04/06/2018	26/06/2018	
102-2018-EPC-TSC-CA	31/05/2018		X
115/2018-EPC-TSC-CA	11/06/2018		X
119/2018-EPC-TSC-CA	12/06/2018		X
131-2018-EPC-TSC-CA	25/06/2018		X

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior, Artículo 100.- Las Multas, numeral 2

Mediante oficio N°125/2018-EPC-TSC-CA de fecha 15 de junio de 2018, el equipo de Auditoría solicitó al señor, **RIGOBERTO ESPAÑA** Contador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de junio de 2018 manifestando lo siguiente: “me dirijo a usted, primer lugar, quiero pedirle disculpas por el retraso en las Respuestas de los oficios que fueron dirigidos a mi persona, pero por el factor tiempo no me ha sido posible cumplir, me comprometo a contestar los oficios más importantes en el transcurso de esta semana y los que queden pendientes se los hare llegar a su oficina en Tegucigalpa”

Esto puede ocasionar atrasos considerables en el proceso de la auditoría lo que limita poder concluir la evaluación y dictaminar sobre los procesos, transacciones y razonabilidad de los estados financieros y presupuestarios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 19

AL CONTADOR MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que cuando existan procesos de auditoría todos los jefes de departamentos entreguen la información y documentación en tiempo y forma a los auditores para que estos puedan, evaluar, culminar y opinar sobre todas las operaciones presupuestarias y financieras según el período de auditoría.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUEENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría 30 de mayo de 2018 a la fecha de emisión de este informe (24 de julio de 2023); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Copán; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR DE AUDITORÍA

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 044-2009-DASM-CFTM, que cubrió el período del 18 de julio de 2003 al 18 de julio de 2008, emitido en la siguiente fecha 29 de noviembre de 2010 por el Tribunal Superior de Cuentas y recibido en fecha 9 de diciembre de 2010. Este informe corresponde a una auditoría con 14 recomendaciones, 9 de control interno y 5 de cumplimiento legal; a ser implementadas por la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de Copán. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

N°	Hallazgo	Recomendación	Análisis del auditor
1	PARCIALMENTE NO EXISTEN ADECUADOS CONTROLES PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD Y NO SE ASIGNAN POR ESCRITO AL PERSONAL RESPONSABLE	Recomendación N° 1 Al Alcalde Municipal: Asignar a un funcionario Municipal la responsabilidad de preparar y mantener actualizados reportes de inventarios de mobiliario, equipo y bienes inmuebles, que sirvan para determinar el patrimonio de la Municipalidad a la vez servirá para preparar el anexo que requiere la rendición de Cuentas anualmente, implementar además procedimientos de asignar mediante acta de entrega de activos la custodia de los mismos a los responsables de su uso, así mismo establecer el mismo procedimiento cuando ocurran retiros de personal de los cargos por cualquier circunstancia.	Hasta los momentos no se lleva un control adecuado de los activos fijos propiedad de la Municipalidad.
2	SE EFECTÚAN PAGOS DE CUANTÍA MAYOR EN EFECTIVO SIN EVIDENCIA BANCARIA	Recomendación N° 2 Al Alcalde Municipal Girar instrucciones a Tesorería Municipal de efectuar todos los desembolsos por medio de emisión de cheques, con excepción de los gastos del fondo de Caja Chica. Todo pago mayor o igual a Ocho Mil Lempiras (L.8,000.00) deberá efectuarse mediante cheque. En el futuro y de acuerdo a la tasa de inflación, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad y la determinación del límite se consensue con los miembros de la Corporación Municipal tomando como el análisis de costo beneficio y riesgo. En El Paraíso, departamento de Copan no existe una sucursal bancaria. Las sucursales bancarias más próximas están en la ciudad de la Entrada 28 kilómetros de distancia	Siguen los pagos en efectivo
3	PARCIALMENTE NO SE CELEBRAN SESIONES DE CABILDO SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES	Recomendación N° 3 Al Alcalde Municipal Celebrar al menos cinco sesiones de cabildo abierto para socializar asuntos que afecten o beneficien a la comunidad. Estas reuniones deberán efectuarse como lo estipula la Ley de Municipalidades en su Artículo # 33-b y 114 del Reglamento, a efecto de informar a sus ciudadanos los logros en su gestión alcanzados en su gestión administrativa.	Parcialmente se realiza Cabildo abiertos para tratar proyectos de electrificación, vivienda, carreteras, se involucra a población rural en esta actividad.
4	LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO ADECUADO	Recomendación N° 4 A la Corporación Municipal Instruir al Alcalde Municipal, que las acciones encaminadas a realizar una restructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnico que se requiera y dotar a la institución de un sistema presupuestario que permita a la institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables y un mejor control de las operaciones de la Municipalidad.	Parcialmente implementada

Nº	Hallazgo	Recomendación	Análisis del auditor
5	NO SE EMITEN CONSTANCIAS DE ASISTENCIA PARA EL PAGO DE DIETAS	Recomendación N°5 Al Alcalde Municipal. a) Ordenar a la Secretaría Municipal emitir las constancias de asistencia a las sesiones de Corporación Municipal a los miembros que asistan físicamente. b) Ordenar a Tesorera Municipal que exija previo al pago a los Regidores Municipales la constancia de asistencia emitida por la Secretaría Municipal.	No Implementada
6	LOS CONTRATOS DE OBRAS PARCIALMENTE NO REUNEN LAS GARANTIAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	Recomendación N°6 A la Corporación Municipal Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumplan los contratos de obras, consultorías y servicios, la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras	Parcialmente Implementada

(Ver anexo N° 3, página 93)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Se envió oficio N° 141-2018-EPC-TSC-MC, de fecha 22 de junio, al señor **AMILCAR ALEXANDER ARDON SORIANO ALCALDE MUNICIPAL**, gestión 2006-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La no aplicación o implementación de las recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de Cuentas ocasiona que la institución siempre funcione con las mismas deficiencias y ocasione perdidas y mal manejo administrativo de los recursos con que cuenta la Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Copán.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A L ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, destinadas a mejorar el área administrativa y financiera de la municipalidad, ya que las mismas son de carácter obligatorio

Tegucigalpa M.D.C., 24 de julio de 2023.

FREDIS JEOVANNY CASTRO GALEANO
Supervisor de Auditorías Municipales

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal